



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 1 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



NÚM. 8/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TELEMÁTICA DEL PLENO DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021

## SEÑORES ASISTENTES

### ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

### TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGON, NURIA

PEREZ LOPEZ, EVA

FERNANDEZ PIQUERAS, JULIO

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

### CONCEJALES

#### GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

FORTEA PIÑA, DAVID

ESPINOSA ANDREU, TERESA

USINA RODRIGUEZ, ROBERTO

JODAR MARTINEZ, JUAN LUCAS

CARRION SERRANO, PEDRO FERNANDO

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES

SEGURA GARCIA, M ISABEL

#### GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA

RIERA LOPEZ, JOSE VTE.

RODRIGUEZ RUIZ, DOLORES

ESCRIG MAYO, RICARDO

GRUPO CIUDADANOS

IBAÑEZ BENLLOCH, JORGE JESUS

OCHANDO CANTERO, JORGE

CORDOBA CORTIJO, JUAN GINES

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMON PAUL, JUAN MANUEL

HERRERO SEBASTIAN, NEUS

MARTI BALAGUER, CARLES

GRUPO VOX

ALES ESTRELLA, JOAQUIN MARIA

HUERTAS PECHUAN, VIRGINIA

INTERVENTOR.

GOMEZ-FERRER BAYO, LUIS

SECRETARIA

MORAN PANIAGUA, TERESA

Siendo las 09:30 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de Pleno.

Antes de comenzar el desarrollo de la sesión el Sr. Alcalde anuncia que se guardará un **minuto de silencio** tal como se acordó mientras dure la pandemia, por todas las víctimas del coronavirus.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°7/2021 DE FECHA 26 DE MAYO

2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

3.-000040/2012- EDIFICACION Y USOS - DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM. 24/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 9 DE VALENCIA CONTRA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 181 DE 25 DE ENERO DE



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 3 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2018, DENEGATORIA DE LICENCIA DE OBRAS PARA HABILITACIÓN DE TANATORIO

3.-212/2019/21 - PLANEAMIENTO URBANISTICO - DACIÓN CUENTA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 1/000141/2019 INTERPUESTO POR EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A.

3.-231/2020/848 -GESTIÓN TRIBUTARIA - DACION CUENTA SENTENCIA N° 71/21 EN RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR DÑA. SONIA MORENO SORLI.

3.-231/2019/1097 - GESTIÓN TRIBUTARIA - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N 112/2021 EN RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER SA

3.-231/2019/1055 - GESTIÓN TRIBUTARIA - SENTENCIA N° 168/21 EN RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER SA

3.-231/2020/961 - GESTIÓN TRIBUTARIA- DACIÓN CUENTA AUTO N° 87/21, DEL JUZGAO N° 3 DE DESISTIMIENTO DE BANKIA HABITAT SLU EN CONTENCIOSO.

3.-231/2020/962 - GESTIÓN TRIBUTARIA - DACIÓN CUENTA AUTO N° 88/21, DEL JUZGADO N° 3 DE DESISTIMIENTO DE BANKIA, S.A. EN RECURSO CONTENCIOSO

3.-231/2020/380 - GESTIÓN TRIBUTARIA - DACIÓN CUENTA DECRETO 10/2021 DEL JUZGADO N° 6 DE DESISTIMIENTO DEL RECURSO CONTENCIOSOINTERPUESTO POR BANKIA, S.A.

3.-062/2.2.1.5-2007-304 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 834 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020, DICTADA POR EL TSJCV SECCIÓN 2ª DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA CONTRA LA SENTENCIA 323/2018.

4. 232/2021/63 - DEJANDO SIN EFECTO ACUERDO DE CESIÓN DE USO A LA GENERALITAT DE NAVE SITA EN EL EDIFICIO DE LA C/ CIUTAT DE LLIRIA N° 3 PARA UBICACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA VALLESA

5. 212/2019/203 - PLANEAMIENTO URBANISTICO - APROBACION INICIO EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA FORMULADA POR DOÑA CONCEPCIÓN, DOÑA ASUNCIÓN, DOÑA ELVIRA, DOÑA AMPARO Y DON JOSÉ RODRÍGUEZ CARNE PARA VENTA DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 9763618YJ1796S0001OE, SITA EN C/ CRISTÒFOL COLOM, N.º

16-A

6. 212/2021/22 - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - APROBACION INICIO EXPEDIENTE DE ADOUSICIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA FORMULADA POR LOS PROPIETARIOS - EXPROPIACION: AMPLIACION DEL VIAL EXISTENTE CORRESPONDIENTE A LA CALLE 606, PARA DOTARLO DE LA ANCHURA CON LA QUE APARECE REFLEJADO EN EL PLAN GENERAL: INICIO EXPEDIENTE DE ADOUSICIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA FORMULADA POR LOS PROPIETARIOS.

7. 212/2019/57 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - APROBACIÓN MODIFICACION PUNTUAL N.º 81 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE PATERNA, INSTADA POR ESCUELA 2 COOP. V., PARA MODIFICAR EL USO DEL SUELO DE LAS PARCELAS SITUADAS EN LA C/ 578, n.º 12-C/ CARRETERA PLA DEL POU, N.º 9 Y C/ 578, n.º 14-C/ CARRETERA PLA DEL POU, N.º 11, Y ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITUADA EN LA C/ 578, N.º 2 CON REFERENCIA CATASTRAL 7586730YJ1778N0001RZ, CON OBJETO DE ORDENAR LOS VOLÚMENES Y EL ÁREA OCUPABLE POR LA EDIFICACIÓN SOBRE RASANTE DEL EQUIPAMIENTO DOCENTE PREVISTO: APROBACIÓN.

8. 223/2021/108 - PARTICIPACIÓN CIUDADANA - CONCESIÓN DE DISTINCIÓN CIUDADANO EJEMPLAR A TÍTULO COLECTIVO A LOS TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS, Y PERSONAL ADSCRITO A LOS CENTROS DE SALUD (PERSONAL DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEGURIDAD, ETC) DE LA ZONA BÁSICA DE SALUD N° 11 DE PATERNA, POR LA GESTIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID-19

9. 223/2021/26 - PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL - PARTICIPACIÓN CIUDADANA - CONCESIÓN FELICITACION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA A LOS MIEMBROS DE LA POLICIA LOCAL: D. FRANCISCO JAVIER ORENGA BLASCO (OFICIAL) Y D. JOSE ANTONIO PEREZ RUBIO (AGENTE)

10. 223/2021/50 - PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL- PARTICIPACIÓN CIUDADANA - CONCESIÓN MEDALLA CRUZ AL MERITO PROFESIONAL CON DISTINTIVO ROJO AL INSPECTOR D. EMILIO GENOVES COMPANY POR CUMPLIMIENTO 35 AÑOS

11. 223/2021/109 - PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL - PARTICIPACIÓN CIUDADANA - CONCESIÓN DE MEDALLA CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL CON DISTINTIVO BLANCO, AL AGENTE DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON NIP NÚMERO 135911

12. 042/2021/413 - CONVENIO ONG SAHARA LLIURE 2021

13. 042/2021/1542 - ORDENANZA ESPECIFICA DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE MUJERES Y CONVOCATORIA 2021

14. 092/2021/105 GESTIÓN ECONÓMICA - MODIFICACION PRESUPUESTO N° 9 CREDITOS EXTRAORIDNARIOS Y SUPLEMENTOS FINANCIADOS CON RTGG LIQ 2020, BAJAS Y MAYORES INGRESOS



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 5 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



15. 092/2020/4 - GESTION ECONOMICA - DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2021 A 31 MAYO DE 2021.

16. 092/2021/103 - GESTION ECONOMICA - APROBACIÓN RELACIÓN N°16/21 DE FACTURAS DE GESPA DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS INDEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2020 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021, QUE ASCIENDE A 99.060,49 EUROS.

17. 092/2021/101 - GESTION ECONOMICA - APROBACIÓN RELACIÓN N°15/21 DE FACTURAS DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS INDEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2020 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021, QUE ASCIENDE A 1.823,96 EUROS

18. 092/2021/104 - GESTION ECONOMICA - APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°17/21 GRUPO 3 DE FACTURAS GESPA SIN ENCARGO DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS INDEBIDAMENTE ADQUIRIDOS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021, QUE ASCIENDE A 65.179,71 EUROS

19. 092/2021/100 - GESTION ECONOMICA - APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°14/21 GRUPO 3 DE FACTURAS DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS INDEBIDAMENTE ADQUIRIDOS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021, QUE ASCIENDE A 142.033,27 EUROS.

20. 092/2020/205 - GESTION-ECONOMICA.- DACIÓN CUENTA INFORMES AUDITORIAS EMPRESAS MUNICIPALES EJERCICIO - 2019

21. OFICINA DE SECRETARIA-DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°2112 DE FECHA 20/05/2021 AL N° 2627 DE FECHA 23/06/2021, AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N° 19, 20, 21, 22 Y 23 DE FECHAS 24 Y 31 DE MAYO Y 7, 14 Y 21 DE JUNIO DE 2021 RESPECTIVAMENTE.

22. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

23. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

24. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

24.-081/2021/133 - MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 22844 DE FECHA MOCION 09/06/2021

MOCION PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN

24.-081/2021/133 - MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 25039 DE FECHA MOCION 24/06/2021 MOCIÓN EN DEFENSA DE LA REACTIVACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

24.-081/2021/133 - MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 25040 DE FECHA MOCION 24/06/2021 MOCIÓN SOBRE BICICLETAS RECICLADAS PARA PROYECTO SOLIDARIO EN PATERNA

24.-081/2021/133 -MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 25111 DE FECHA 25/06/2021 MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA MESA DE SEGUIMIENTO LOCAL DE LOS PROYECTOS MUNICIPALES FINANCIADOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS EUROPEOS.

24.-081/2021/133 -MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS, NÚM DE REGISTRO 25119 DE FECHA 25/06/2021 MOCIÓN POR LOS DERECHOS LGTBI, QUE SON Y SERÁN SIEMPRE, DERECHOS HUMANOS.

DESPACHO DE URGENCIA: 25. 231/2021/1758 - APROBACIÓN DE LA SUPRESIÓN DE LA PUESTA AL COBRO DE LA TASA DEL MERCADO AMBULANTE DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021

26. RUEGOS Y PREGUNTAS.

### ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°7/2021 DE FECHA 26 DE MAYO

Dada cuenta del Acta de Pleno de la sesión anterior, sesión ordinaria n°7/2021 de fecha 26 de mayo, el Pleno la encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado:



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I038I</b>	Código de Expediente <b>081/2021/155</b>	Fecha y Hora <b>30-06-2021 14:03</b>	Página 7 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>36641H372A3S42520N60</b>		

BOE núm 121 de fecha 21/05/2021-Orden INT/484/2021, de 19 de mayo, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 121 de fecha 21/05/2021-Orden PCM/485/2021, de 19 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de mayo de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles

BOE núm 121 de fecha 21/05/2021-Comunidad Valenciana. Corrección de errores de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

BOE núm 124 de fecha 25/05/2021-Orden TMA/498/2021, de 21 de mayo, por la que se modifican los plazos para solicitar y formalizar los préstamos avalados y subvencionados por el Estado establecidos en la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

BOE núm 125 de fecha 26 de mayo-- Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite.

BOE núm 125 de fecha 26/05/2021-Real Decreto 369/2021, de 25 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles; el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española; el Real Decreto 177/2004, de 30 de enero, por el que se determina la composición, funcionamiento y funciones de la Comisión de protección patrimonial de las personas con discapacidad; el Real Decreto 1855/2009, de 4 de diciembre, por el que se regula el Consejo Nacional de la Discapacidad; y el Real Decreto 774/2017, de 28 de julio, por el que se regula la Comisión para el Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector.

BOE núm 126 de fecha 27/05/2021-Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

BOE núm 126 de fecha 27/05/2021-Resolución de 20 de mayo de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

BOE núm 126 de fecha 27/05/2021-Orden IGD/506/2021, de 20 de mayo, por la que se modifica la Orden IGD/577/2020, de 24 de junio, por la que se crea el Consejo de Participación de las Personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI) y se regula su funcionamiento.

BOE núm 127 de fecha 28/05/2021-Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos.

BOE núm 127 de fecha 28/05/2021-Orden HAC/510/2021, de 26 de mayo, por la que se aprueba el modelo 604 "Impuesto sobre las Transacciones Financieras. Autoliquidación" y se determinan la forma y procedimiento para su presentación.

BOE núm 127 de fecha 28/05/2021-Orden SND/511/2021, de 27 de mayo, por la que se prorroga la Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 127 de fecha 28/05/2021-Comunitat Valenciana. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

BOE núm 127 de fecha 28/05/2021-Comunitat Valenciana. Decreto-ley 12/2020, de 7 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención frente a la Covid-19 en los servicios sociales valencianos.

BOE núm 128 de fecha 29/05/2021-Orden INT/519/2021, de 27 de mayo, por la que se prorroga la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I038I</b>	Código de Expediente <b>081/2021/155</b>	Fecha y Hora <b>30-06-2021 14:03</b>	Página 9 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>36641H372A3S42520N60</b>		

BOE núm 128 de fecha 29/05/2021-Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se adoptan medidas sanitarias para los buques de pasaje tipo crucero y se deja sin efectos la Resolución de 23 de junio de 2020, por el que se establecen medidas restrictivas a los buques de pasaje tipo crucero, para afrontar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE núm 129 de fecha 31/05/2021- Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se habilita a Cl@veJusticia y se establecen sus condiciones de uso, como mecanismo de identificación y firma de los interesados en las actuaciones realizadas mediante presencia telemática con los órganos judiciales y demás órganos pertenecientes a la Administración de Justicia.

BOE núm 130 de fecha 01/06/2021-Resolución de 28 de mayo de 2021, del Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2021, por el que se establecen los términos y condiciones del sexto tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos con la finalidad principal de financiar inversiones y se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

BOE núm 131 de fecha 02/06/2021-Real Decreto 391/2021, de 1 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía para colaborar en la financiación de la tramitación de las ayudas derivadas del bono social térmico correspondiente al ejercicio 2020, con cargo al presupuesto del año 2021.

BOE núm 132 de fecha 03/06/2021-Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

BOE núm 133 de fecha 04/06/2021-Resolución de 2 de junio de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE núm 134 de fecha 05/06/2021-Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

BOE núm 134 de fecha 05/06/2021-Orden INT/552/2021, de 4 de junio, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 134 de fecha 05/06/2021-Resolución de 4 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19.

BOE núm 134 de fecha 05/06/2021-Resolución de 4 de junio de 2021, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.

BOE núm 137 de fecha 09/06/2021-Real Decreto 401/2021, de 8 de junio, por el que se aprueban las medidas necesarias para que las comunidades autónomas puedan utilizar los recursos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a fin de hacer frente a las compensaciones que procedan, y por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la compensación a los propietarios y arrendadores a que se refieren los artículos 1 y 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

BOE núm 137 de fecha 09/06/2021-Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que prestan el servicio de transporte público.

BOE núm 137 de fecha 09/06/2021-Orden SND/568/2021, de 8 de junio, por la que se modifica la Orden SND/292/2021, de 26 de marzo, por la que se establecen medidas de control sanitario a las personas procedentes de Francia que llegan a España por vía terrestre.

BOE núm 137 de fecha 09/06/2021-Resolución de 8 de junio de 2021, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se modifica la de 4 de junio de 2021, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España

BOE núm 138 de fecha 10/06/2021-Orden PCM/575/2021, de 8 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2021, por el que se aprueba el Plan Integral de Cultura de Seguridad Nacional.

BOE núm 139 de fecha 11/06/2021-Orden SND/591/2021, de 10 de junio, por la que se prorroga la Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I038I</b>	Código de Expediente <b>081/2021/155</b>	Fecha y Hora <b>30-06-2021 14:03</b>	Página 11 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>36641H372A3S42520N60</b>		

procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 139 de fecha 11/06/2021-Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre modificación de la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19.

BOE núm 143 de fecha 16/06/2021-Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaria de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se establece el funcionamiento del Fondo de recapitalización de empresas afectadas por la COVID-19, F.C.P.J.

BOE núm 145 de fecha 18/06/2021-Orden PCM/613/2021, de 16 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

BOE núm 146 de fecha 19/06/2021-Resolución de 10 de junio de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2021, de 11 de mayo, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales.

BOE núm 149 de fecha 23/06/2021-Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.

DOGV 9089bis, de 21.05.2021-Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. DECRETO 64/2021, del Consell, de 14 de mayo, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas extraordinarias a las administraciones locales valencianas en materia de comercio y artesanía para paliar los efectos de la Covid-19[2021/5717]

DOGV 9089bis, de 21.05.2021 Conselleria de Hacienda y Modelo Económico CORRECCIÓN de errores del Decreto Ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial, en respuesta a la pandemia de la Covid-19. [2021/5732]

DOGV 9089bis, de 21.05.2021-DECRETO 17/2021, de 21 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se declara luto oficial por el fallecimiento de Francisco Brines Bañó. [2021/5745]

DOGV 9089, de 22.05.2021-RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, para el periodo entre el 24 de mayo de 2021 y el 7 de junio de 2021. [2021/5787]

DOGV 9089, de 22.05.2021-RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se publica la Resolución de 19 de mayo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, que se dicta como consecuencia del Auto 195/2021, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, para el periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2021 y el 7 de junio de 2021. [2021/5788]

DOGV 9090, de 24.05.2021-DECRETO 16/2021, de 19 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de formación y difusión en materia de la Unión Europea y de acción exterior. [2021/5691]

DOGV 9090, de 24.05.2021- Secretariado del Consell. Corrección de errores del anexo del DECRETO LEY 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19 [2021/5789]

DOGV 9090, de 24.05.2021- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, la dirección general de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, por la que se resuelve la segunda concesión parcial de las ayudas previstas en el Decreto 18/2021, de 29 de enero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas para trabajadores y trabajadoras afectados por un ERTE derivado de la crisis sanitaria por la Covid-19. [2021/5724]

DOGV 9092, de 25.05.2021- Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. DECRETO 61/2021, de 14 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial por la Covid-19. [2021/574] Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. DECRETO 61/2021, de 14 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial por la Covid-19. [2021/5742]

DOGV 9093, de 26.05.2021-DECRETO 60/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación y coordinación de los órganos de la Administración de la



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I038I</b>	Código de Expediente <b>081/2021/155</b>	Fecha y Hora <b>30-06-2021 14:03</b>	Página 13 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>36641H372A3S42520N60</b>		

Generalitat de participació infantil y adolescente, y de protecció de la infancia y la adolescencia [2021/5808]

DOGV 9094, de 27.05.2021-ORDEN 5/2021, de 20 de mayo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen los coeficientes aplicables en 2021 al valor catastral a los efectos de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, así como la metodología empleada para su elaboración y determinadas reglas para su aplicación. [2021/5743]

DOGV 9093, de 31.05.2021-Ayuntamiento de Paterna Información pública de la versión preliminar de la modificación puntual número 5 del Plan de reforma interior de Santa Rita. [2021/5974]

DOGV 9097bis, de 01/06/2021-DECRETO 76/2021, de 28 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de subvenciones a entidades locales para contratar personas desempleadas menores de treinta años para actuaciones en las playas por la Covid-19. [2021/6158]

DOGV 9097, de 01/06/2021-DECRETO 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial. [2021/6029]

DOGV 9099, de 03/06/2021-DECRETO 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano. [2021/6157]

DOGV núm. 9100bis de 04.06.2021- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, para el periodo entre el 8 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2021. [2021/6368]

DOGV 9102, de 08.06.2021- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, por la que se resuelve la tercera concesión parcial de las ayudas previstas en el Decreto 18/2021, de 29 de enero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas para trabajadores y trabajadoras afectados por un ERTE derivado de la crisis sanitaria por la Covid-19. [2021/6428]

DOGV 9105, de 11.06.2021 -Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, de delegación de competencia en un órgano de esta conselleria para la gestión de las ayudas directas de apoyo a la solvencia empresarial por la Covid-19. [2021/6366]

DOGV 9107, de 15.06.2021- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. ORDEN 3/2021, de 11 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al mantenimiento del empleo en la Comunitat Valenciana. [2021/6679]

DOGV 9109, de 17.06.2021- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática. ORDEN 4/2021, de 11 de junio, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y la adecuación del entorno construido en municipios mediante el Pla Conviure y se convocan las ayudas para el ejercicio 2021. [2021/6710]

DOGV 9109, de 17.06.2021 -Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. ORDEN 20/2021, de 15 de junio, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se publica la relación de disposiciones relativas a la ordenación de la gestión administrativa a que se refiere la disposición adicional segunda del Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19. [2021/6776]

DOGV 9113, de 23.06.2021 -DECRETO 82/2021, de 18 de junio, del Consell, de creación de la Comisión de Garantía y Evaluación de la Comunitat Valenciana, prevista en la Ley orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. [2021/7067]

BOP número 95, de fecha 20/05/2021. Página 72. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de concesión de ayudas de transporte a alumnos de estudios superiores del municipio, incluyendo exclusivamente cursos de grado o máster oficiales; enseñanzas de formación profesional: exclusivamente las de ciclo formativo de grado superior, dentro de las de régimen especial: enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, así como enseñanzas deportivas de grado superior y enseñanzas artísticas superiores curso 2020/2021. BDNS Identificador 563173.

BOP número 95, de fecha 20/05/2021. Página 67. Sección Municipio Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local

BOP número 97, de fecha 24/05/2021. Página 117. Sección Municipio Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria para la concesión del cheque emprendedor/a 2021. BDNS identificador 563911.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I038I</b>	Código de Expediente <b>081/2021/155</b>	Fecha y Hora <b>30-06-2021 14:03</b>	Página 15 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>36641H372A3S42520N60</b>		

BOP número 99, de fecha 26/05/2021. Página 37. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre inicio del expediente de ocupación de terrenos públicos para apertura fosa 147/149 del cuadro 11I del Cementerio Municipal.

BOP número 102, de fecha 31/05/2021. Página 50. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2021

BOP número 102, de fecha 31/05/2021. Página 46. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de los siguientes padrones cobratorios impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos, año 2021

BOP número 103, de fecha 01/06/2021. Página 66. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de ayudas a asociaciones culturales de la localidad para el año 2021. BDNS identificador 565563

BOP número 108, de fecha 08/06/2021. Página 159. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre subvenciones por renta familiar para actividades deportivas 2021-2022.

BOP número 110, de fecha 10/06/2021. Página 29. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial de la Ordenanza de Prestación Patrimonial de carácter público no Tributaria para la obtención de ADN canino.

BOP número 112, de fecha 14/06/2021. Página 100. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de tráfico.

BOP número 112, de fecha 14/06/2021. Página 88. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria dels Premis Literaris Vila de Paterna 'LVII Jocs Florals'. BDNS Identificador 567829

BOP número 114, de fecha 16/06/2021. Página 16. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y designación del tribunal calificador del proceso para la provisión en propiedad de cinco plazas de oficial de la Policía Local, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2019.

BOP número 114, de fecha 16/06/2021. Página 11. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y designación del tribunal calificador del proceso para la provisión en propiedad de ocho plazas de agente de la Policía Local, correspondiente a la oferta de empleo público ejercicio 2019.

BOP número 118, de fecha 22/06/2021. Página 141. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para sufragar los gastos derivados de la asistencia a la escuela de verano, organizada por el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve año 2021.

**3.-000040/2012- EDIFICACION Y USOS - DACIÓN CUENTA SENTENCIA NÚM. 24/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 9 DE VALENCIA CONTRA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 181 DE 25 DE ENERO DE 2018, DENEGATORIA DE LICENCIA DE OBRAS PARA HABILITACIÓN DE TANATORIO**

Dada cuenta de la sentencia núm. 24/2019 del Juzgado de lo contencioso administrativo número 9 de Valencia recaída en procedimiento ordinario 61/2018 por la que se estima íntegramente el recurso contencioso administrativo formulado por Abside Quart, S.L., contra resolución de Alcaldía núm. 181 de 25 de enero de 2018, denegatoria de licencia de obras para habilitación de tanatorio en c/ Antonio Machado nº 71, esquina a c/ Viriat 17 de este municipio. el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**3.-212/2019/21 - PLANEAMIENTO URBANISTICO - DACIÓN CUENTA SENTENCIA FIRME RECAÍDA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 1/000141/2019 INTERPUESTO POR EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A.**

Dada cuenta del Decreto de 24/5/2021, dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, declarando la firmeza de la sentencia n.º 704, de 29/12/2020, dictada por la propia Sala, en el Procedimiento Ordinario n.º 1/000141/2019, interpuesto por EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A.; en la cual se reconoce a la recurrente el derecho a que el Ayuntamiento inicie un procedimiento de expropiación y abono de justiprecio de unos terrenos de su propiedad, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 17 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



mismos efectos.

### **3.-231/2020/848 -GESTIÓN TRIBUTARIA - DACION CUENTA SENTENCIA N° 71/21 EN RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR DÑA. SONIA MORENO SORLI.**

Dada cuenta de la Sentencia n° 71/2021, de 30 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por Dña Sonia Moreno Sorlí contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 4.136,07 €, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

### **3.-231/2019/1097 - GESTIÓN TRIBUTARIA - DACIÓN CUENTA SENTENCIA N 112/2021 EN RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER SA**

Dada cuenta de la Sentencia n° 112/2021, de 24 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por BANCO SANTANDER, S.A. contra resolución de inadmisión a trámite de solicitud de nulidad de pleno derecho y revocación de la liquidación del IIVTNU por importe de 690,92 €, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

### **3.-231/2019/1055 - GESTIÓN TRIBUTARIA - SENTENCIA N° 168/21 EN RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER SA**

Dada cuenta de la Sentencia n° 168/2021 de 6 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por BANCO SANTANDER, SA contra la desestimación del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 1802,47 €, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

### **3.-231/2020/961 - GESTIÓN TRIBUTARIA- DACIÓN CUENTA AUTO N° 87/21, DEL JUZGAO N° 3 DE DESISTIMIENTO DE BANKIA HABITAT SLU EN CONTENCIOSO.**

Dada cuenta del Auto nº 87/2021, de 7 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia, por el que se tiene por desistido a BANKIA HABITAT, SLU en el recurso contencioso interpuesto contra la no admisión a trámite del procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho respecto a liquidación del IIVTNU por importe de 976,95 €, el Pleno se da por enterado.

**3.-231/2020/962 - GESTIÓN TRIBUTARIA - DACIÓN CUENTA AUTO Nº 88/21, DEL JUZGADO Nº 3 DE DESISTIMIENTO DE BANKIA, S.A. EN RECURSO CONTENCIOSO**

Dada cuenta del Auto nº 88/2021, de 7 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia, por el que se tiene por desistido a BANKIA,SA en el recurso contencioso interpuesto contra la no admisión a trámite del procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho respecto a liquidación del IIVTNU por importe de 954,32 €, el Pleno se da por enterado.

**3.-231/2020/380 - GESTIÓN TRIBUTARIA - DACIÓN CUENTA DECRETO 10/2021 DEL JUZGADO Nº 6 DE DESISTIMIENTO DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANKIA, S.A.**

Dada cuenta del Decreto nº 10/2021, de 7 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia, por el que se tiene por desistido al recurrente BANKIA en el recurso contencioso interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 5064,85 €, el Pleno se da por enterado.

**3.-062/2.2.1.5-2007-304 - DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 834 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020, DICTADA POR EL TSJCV SECCIÓN 2ª DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA CONTRA LA SENTENCIA 323/2018.**

Dada cuenta de la sentencia nº 834 de 9 de diciembre de 2020, dictada por el TSJCV sección 2ª de lo contencioso administrativo por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de paterna contra la sentencia 323/2018, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**4.-232/2021/63 - DEJANDO SIN EFECTO ACUERDO DE CESIÓN DE USO A LA GENERALITAT DE NAVE SITA EN EL EDIFICIO DE LA C/ CIUTAT DE LLIRIA Nº 3 PARA UBICACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA VALLESA**



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 19 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Visto el expediente nº 28/16 de Gestión de Patrimonio relativo a la cesión de uso a la Generalitat de nave sita en el edificio de la C/Ciutat de Llíria 3 para ubicación de la Brigada de Emergencias de La Vallesa.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 6 de mayo de 2016 se dicto providencia por la Teniente de Alcalde de Sostenibilidad y Atención a la Ciudadanía disponiendo el inicio del expediente arriba referido.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016 adoptó los siguientes acuerdos:

*"PRIMERO: Ceder a la Generalitat Valenciana el uso de parte del edificio sito en la c/ Ciutat de Llíria nº 3, tal como se describe a continuación, para la ubicación de la Brigada de Emergencia de La Vallesa:*

*Espacio interior de la nave principal situado en su fachada sur y comunicada con esta, pero con acceso independiente desde el exterior, con una longitud aproximada de 48 ml y un ancho aproximado de 9,20 ml, es decir, una superficie aproximada de 442 m<sup>2</sup>, tal como figura grafiada en el expediente al folio 76 y en la Memoria presentada por TRAGSA.*

*SEGUNDO: La Generalitat se hará cargo de los gastos necesarios para la adecuación de las instalaciones para la Brigada de Emergencias de La Vallesa, de conformidad con la Memoria aportada por TRAGSA, debiendo presentar para su aprobación los correspondientes proyectos básicos, de ejecución y dirección de obra y demás autorizaciones pertinentes; no suponiendo coste alguno para el Ayuntamiento la ejecución de las obras.*

*TERCERO: El mantenimiento de las instalaciones, una vez terminadas, correrá a cargo de la Generalitat Valenciana.*

*CUARTO: Si el espacio cedido no fuera destinado al uso previsto o dejara de serlo una vez construido, todas las instalaciones con sus pertenencias y accesiones pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, sin que la Generalitat tenga derecho a indemnización alguna por el coste de las obras.*

*QUINTO: Someter a información pública por plazo de quince días*

este acuerdo en el caso de que la cesión sea aceptada por la Generalitat Valenciana.

*SEXTO: Una vez formalizada la cesión proceder a su anotación en el Inventario Municipal."*

TERCERO: El referido acuerdo plenario fue notificado al Centro Autonómico de Coordinación de Emergencias el 20 de junio de 2016, sin que hasta la fecha se haya aceptado la cesión de uso del espacio de la nave municipal.

CUARTO.- En fecha 17 de octubre de 2016 y en fecha 7 de marzo de 2017 el Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias presentó sendos escritos indicando que se tenía que hacer una mutación demanial y no una cesión de uso, solicitando también un interlocutor técnico para aclarar ciertas discrepancias y revisar algunos aspectos técnicos de las instalaciones.

QUINTO.- En fecha 10 de enero de 2018 el Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias presenta nuevo escrito solicitando incorporar como condicionado a la cesión el que la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias redactará un proyecto final de las actuaciones, con la conformidad del Ayuntamiento; solicita también que se elabore un manual de uso de los espacios comunes, que incluya el prorrateo de los gastos y finalmente solicita una cubierta en la zona del patio vallada a su alrededor, para disponer de un hangar para el camión autobomba y el vehículo de la unidad.

SEXTO. En fecha 19/2/2019 el Director Técnico de Patrimonio emite informe sobre el proyecto (CSV H5R325V0M0M1B6S00IE) concluyendo que

*"En cuanto a la posibilidad de cierre de una parte del patio abierto para uso exclusivo, un hangar para el camión autobomba y el vehículo todoterreno, mediante la construcción de una cubierta ligera en la zona del patio que actualmente ocupan los módulos de la unidad, que además debería ser vallada , entiendo que no es conveniente para el uso del conjunto de las actividades que allí residen, por tratarse de un patio abierto que soporta una cantidad ingente de movimientos de vehículos, policía, brigada de obras, etc..., por lo que considero que debe preservarse este espacio libre en sus condiciones actuales, sin perjuicio de la ubicación de los vehículos en espacio cubierto de la nave."*

SÉPTIMO.- Han transcurrido más de dos años sin que se haya llegado a un acuerdo entre la Generalitat y el Ayuntamiento respecto a la cesión de uso del citado espacio para la Brigada de Emergencias de La Vallesa.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ÚNICO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 21 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior."

El acuerdo plenario no ha llegado a producir efectos, dado que su contenido exigía la aceptación de la Generalitat Valenciana, y ésta no se ha realizado.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- La competencia es del pleno, dado que fue el órgano que adoptó el acuerdo objeto de esta propuesta.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad. Movilidad y Transición Ecológica de fecha 23 de junio, el Pleno con los votos a favor de los grupos Socialista (13), Ciudadanos (3), y VOX (2) y las abstenciones del Gupo Popular (4) y Compromís (3), ACUERDA:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 25 de mayo de 2016, arriba transcrito, por no haberse producido la aceptación de la Generalitat a la que estaba supeditada su eficacia.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Generalitat Valenciana y a la Oficina Técnica a los efectos oportunos.

**5.-212/2019/203 - PLANEAMIENTO URBANISTICO - APROBACION INICIO EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA FORMULADA POR DOÑA CONCEPCIÓN, DOÑA ASUNCIÓN, DOÑA ELVIRA, DOÑA AMPARO Y DON JOSÉ RODRÍGUEZ CARNE PARA VENTA DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 9763618YJ1796S00010E, SITA EN C/ CRISTÒFOL COLOM, N.º 16-A**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por Doña Concepción, Doña Asunción, Doña Elvira, Doña Concepción, Doña Amparo y Don José Rodríguez Carne, se presentó escrito formulando oferta de venta al Ayuntamiento, de la parcela con referencia catastral 9763618YJ1796S00010E, sita en c/ Cristòfol Colom, n.º 16-A.

2.- Que los interesados son propietarios de la citada parcela, que tiene una superficie registral de 200 m<sup>2</sup> de suelo. Y proponen como precio de enajenación el de 45.000,00 euros.

3.- Que la parcela tiene una única referencia catastral: la 9763618YJ1796S00010E, compuesta por dos fincas registrales, cuya descripción tiene el siguiente tenor:

a).- "URBANA: Una parcela de tierra secano, hoy destinada a solar, en término de Paterna, partida del Barranco de Sau; mide nueve metros de frontera y testera por dieciséis de profundidad, o sean ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda por frente con camino; por la derecha saliendo terrenos de María Bautista Cortés; por la izquierda de los hermanos Yarque y por detrás con propiedad de doña Asunción Carne Ferrer. REFERENCIA CATASTRAL 9763618YJ1796S00010E."

b).- "URBANA.- Parcela de tierra secano, hoy destinada a solar, en término de Paterna, partida del Barranco de Sau. Linda: frente, terreno de la finca matriz de la que ésta se segrega, destinado a formar una calle en proyecto; derecha, entrando o mirando dicha fachada; e izquierda, resto de la citada finca matriz de la que se segrega; y fondo, parcela de Doña Asunción Carne Ferrer. Ocupa la superficie de cincuenta y seis metros cuadrados y es de forma irregular. REFERENCIA CATASTRAL 9763618YJ1796S00010E."

4.- Que en el expediente constan las correspondientes notas simples registrales de dominio y libertad de cargas de la parcela referida.

5.- Que por la Arquitecta Municipal se emitió informe con CSV 002M72003J381T6G06H9, indicando que se trata de suelo urbano según el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, calificado como "clave 35: zonas de equipamiento docente", formando parte de los sistemas locales de equipamiento comunitario del municipio.

6.- Que existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto en el presente ejercicio, según Retención de Crédito con referencia 202100018359, por importe de 45.000,00 euros. Y que por el Sr. Interventor de Fondos Municipales se ha emitido informe favorable de fiscalización, con csv 122A50705N4C6Y1B03EE.

7.- Que, aún cuando no existe en este momento la obligación legal de iniciar el procedimiento expropiatorio, el Ayuntamiento de Paterna considera oportuno iniciar el expediente encaminado a la obtención de la parcela dotacional de suelo urbano, con la finalidad de incorporarla a la red de dotaciones públicas de titularidad municipal, cuya adquisición viene determinada en el plan general y constituye una obligación legal.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 23 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**36641H372A3S42520N60**

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

- Que, el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que "La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

A.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde."

B.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el acuerdo de adquisición se entiende como partida alzada por todos los conceptos, y el pago del precio libre de toda clase de gastos e impuestos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley, sin que proceda el pago del premio de afección a que se refiere el artículo 47.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de junio, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13), Popular (4), Compromís(3) y VOX (2) y 3 abstenciones del grupo Ciudadanos, ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar expediente de adquisición de la parcela con referencia catastral 9763618YJ1796S0001OE, sita en c/ Cristòfol Colom, n.º 16-A, que está calificada como suelo urbano según el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, como "clave 35: zonas de equipamiento docente", formando parte de los sistemas locales de equipamiento comunitario del municipio.

SEGUNDO.- Aceptar la oferta presentada por sus propietarios: Doña Asunción, Doña Elvira, Doña Concepción, Doña Amparo y Don José

Rodríguez Carne, y, en consecuencia, adquirir la parcela por el precio de 45.000,00 €.

TERCERO.- Disponer el abono del justiprecio con cargo al presupuesto de 2021.

CUARTO.- Ordenar el abono a los interesados de la suma total de 45.000,00 € como pago del justiprecio correspondiente a la citada parcela, con cargo al presupuesto de 2021. Siendo los datos de los titulares e importes a recibir los siguientes:

- Doña Concepción Rodríguez Carne, mayor de edad, con domicilio en Paterna, calle Comte Montornés, n.º 2-3.ª, y NIF n.º 19.501.183-N: 9.000,00 €.
- Doña Asunción Rodríguez Carne, mayor de edad, con domicilio en Lliria, calle Farmacéutico Josep Marqués Gil, n.º 7-1.ª, y NIF n.º: 19.781.227-P: 9.000,00 €.
- Doña Elvira Rodríguez Carne, mayor de edad, con domicilio en Paterna, calle Mare de Déu dels Àngels, n.º 11-11.ª, y NIF n.º: 19.501.184-J: 9.000,00 €.
- Doña Amparo Rodríguez Carne, mayor de edad, con domicilio en Paterna, calle Jacinto Benavente, n.º 41-escalera B-2.ª, y NIF n.º: 22.498.550-L: 9.000,00 €.
- Don José Rodríguez Carne, mayor de edad, con domicilio en Paterna, calle Ginebre, n.º 2-30.ª, y NIF n.º: 22.621.324-L: 9.000,00 €.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos; advirtiéndoles que deberán aportar copia de la escritura de propiedad, así como certificación registral a su favor, tal como requieren el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y el artículo 205 del Reglamento de Gestión Urbanística.

SEXTO.-Notificar el acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales, y a la Tesorería de Fondos Municipales, para su conocimiento y cumplimiento de lo acordado.

SÉPTIMO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

**6.-212/2021/22 - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - APROBACION INICIO EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA FORMULADA POR LOS PROPIETARIOS - EXPROPIACION: AMPLIACION DEL VIAL EXISTENTE CORRESPONDIENTE A LA CALLE 606, PARA DOTARLO DE LA ANCHURA CON LA QUE APARECE REFLEJADO EN EL PLAN GENERAL: INICIO EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA FORMULADA POR LOS PROPIETARIOS.**



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 25 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por Providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia, de 8/3/2021, se resolvió que se iniciaran los trabajos para llevar a cabo la ampliación del vial correspondiente a la calle 606 de La Canyada, con el fin de dotarlo de la anchura con la que aparece reflejado en el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna.

2.- Que los terrenos afectados se corresponden con la parcela 150 del polígono 18, con referencia catastral 46192A018001500000JG; siendo sus actuales propietarios Doña María Amparo y Don Enrique Grau Ruíz.

3.- Que por los Sres. Grau se ha presentado escrito, formulando oferta amistosa de venta al Ayuntamiento, de la parte de la parcela afectada, con una superficie de 455 metros cuadrados, según planos realizados por la Oficina Técnica Municipal. Y proponiendo como precio de enajenación el de 18.000,00 euros, asumiendo el Ayuntamiento la totalidad de los gastos que la formalización de dicha adquisición conlleve, y, tras la misma, la conservación del muro de contención de tierras de la totalidad de la parcela 150 en dicha calle 606.

4.- Que la finca registral afectada es la n.º 80.123 de las inscritas en el Registro de la Propiedad de Paterna Dos, con una superficie de 13.312 m2 de suelo. Siendo su descripción registral la siguiente:

*"RÚSTICA de trece mil trescientos doce metros cuadrados, de tierra seco con algarrobos, olivar y viña, sito en término de Paterna, partida del Plantío, que linda por Norte, tierras de Vicente Ramón, camino viejo de Liria en medio, y otro camino vecinal, Sur, con monte blanco y tierras de Enrique Trénor Montesinos, este finca de esta procedencia que se adjudica a Don Manuel Ruíz Barrachina, y Oeste finca que fue de Francisco Garcia, hoy camino vecinal."*

Datos de inscripción en el Registro de la Propiedad de Paterna Dos: finca 80.123, Tomo 2387, Libro 928, Folio 159.

5.-Que por la Arquitecta Municipal se ha emitido informe favorable de la adquisición, con CSV 101651685K6K0R5L0FY6.

6.- Que existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto en el presente ejercicio, según Retención de Crédito con referencia 202100022781, por importe de 18.000,00 euros. Y que por el Sr. Interventor de Fondos Municipales se ha emitido informe favorable de fiscalización con csv 1A1S680S0P3A682J0DCO.

7.- Que, aún cuando no existe en este momento la obligación legal de iniciar el procedimiento expropiatorio, el Ayuntamiento de Paterna considera oportuno iniciar el expediente encaminado a la obtención de la fracción de la parcela descrita, con la finalidad de incorporarla a la red de dotaciones públicas de titularidad municipal, cuya adquisición viene determinada en el Plan General y constituye una obligación legal.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

- Que, el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que "La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

A.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde."

B.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el acuerdo de adquisición se entiende como partidaalzada por todos los conceptos, y el pago del precio libre de toda clase de gastos e impuestos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley, sin que proceda el pago del premio de afección a que se refiere el artículo 47.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de junio, el Pleno con 22 votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4), Compromís (3) y VOX (2) y 3 abstenciones del Grupo Ciudadanos, ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar expediente de adquisición de 455 metros cuadrados de la parcela con referencia catastral 46192A018001500000JG, que se corresponde con la parcela 150 del polígono 18 de Rústica, con el fin de llevar a cabo la ampliación del vial correspondiente a la calle 606 de La Canyada, para dotarlo de la anchura con la que aparece reflejado en el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna.

SEGUNDO.- Aceptar la oferta presentada por sus propietarios: Doña María Amparo y Don Enrique Grau Ruíz, y, en consecuencia, adquirir dicha superficie de terreno por el precio de 18.000,00 €; asumiendo el Ayuntamiento la totalidad de los gastos que la formalización de dicha adquisición conlleve, y también, tras la misma, la conservación del muro de contención de tierras de la totalidad de la parcela 150 en dicha calle 606.

TERCERO.- Disponer el abono del justiprecio con cargo al



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 27 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



presupuesto de 2021.

CUARTO.- Ordenar el abono a los interesados de la suma total de 18.000,00 € como pago del justiprecio correspondiente a los terrenos afectados, con cargo al presupuesto de 2021. Siendo los datos de los titulares e importes a recibir los siguientes:

- Doña María Amparo Grau Ruíz, mayor de edad, con domicilio en Alfafar, calle del Sol, n.º 9-bajo, y NIF n.º 24.349.928-N: 9.000,00 €.
- Don Don Enrique Grau Ruíz, mayor de edad, con domicilio en Alfafar, calle del Sol, n.º 9-bajo, y NIF n.º: 24.349.929-J: 9.000,00 €.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos; advirtiéndoles que deberán aportar certificación registral a su favor, tal como requieren el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y el artículo 205 del Reglamento de Gestión Urbanística.

SEXTO.-Notificar el acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales, y a la Tesorería de Fondos Municipales, para su conocimiento y cumplimiento de lo acordado.

SÉPTIMO.- Una vez perfeccionada la adquisición, dar traslado de la misma al Área de Gestión Municipal, para su incorporación al Patrimonio municipal.

OCTAVO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

**7.-212/2019/57 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - APROBACIÓN MODIFICACION PUNTUAL N.º 81 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE PATERNA, INSTADA POR ESCUELA 2 COOP. V., PARA MODIFICAR EL USO DEL SUELO DE LAS PARCELAS SITUADAS EN LA C/ 578, n.º 12-C/ CARRETERA PLA DEL POU, N.º 9 Y C/ 578, n.º 14-C/ CARRETERA PLA DEL POU, N.º 11, Y ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITUADA EN LA C/ 578, N.º 2 CON REFERENCIA CATASTRAL 7586730YJ1778N0001RZ, CON OBJETO DE ORDENAR LOS VOLÚMENES Y EL ÁREA OCUPABLE POR LA EDIFICACIÓN SOBRE RASANTE DEL EQUIPAMIENTO DOCENTE PREVISTO: APROBACIÓN.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por "Escuela 2 Cooperativa Valenciana" se presentó una Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna

(PGOU), con el fin de modificar el uso del suelo de las parcelas situadas en la C/ 578, n.º 12-C/ Carretera Plan del Pou, n.º 9 y c/ 578, n.º 14-C/ Carretera Pla del Pou, n.º 11, calificado como Clave 05 -edificación unifamiliar aislada en el PGOU, de manera que la totalidad de los terrenos de la parcela resultante de la agrupación tengan asignado como uso exclusivo el dotacional docente privado, adscribiéndose dichos suelos a la clave 35, zona de equipamiento docente, del PGOU, sin modificar los parámetros urbanísticos aplicables de la parcela de acuerdo al planeamiento vigente.

Que se pretendía también la tramitación simultánea de un Estudio de detalle de la parcela urbana situada en la c/ 578, n.º 2 con referencia catastral 7586730YJ1778N0001RZ (resultante de la agrupación inscrita y dada de alta en el catastro de 2017 de las parcelas 7586709YJ1778N0001AZ, 7586708YJ1778N0001WZ y 7586707YJ1778N0001HZ), con objeto de ordenar los volúmenes y el área ocupable por la edificación sobre rasante del equipamiento docente previsto en la manzana descrita anteriormente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 204.3b) de las normas urbanísticas del PGOU, en virtud del cual, en suelo urbano y mediante estudio de detalle, se pueden modificar los parámetros urbanísticos de la parcela docente para conseguir una implantación más adecuada al uso.

2.- Que, para ello, por "Escuela 2 Cooperativa Valenciana" se aportó la siguiente documentación:

- Estudio de Integración paisajística y Anexo de Plan de Participación Pública, presentado en fecha 22 de octubre de 2020.

-Versión preliminar de la propuesta de "MP PGOU PATERNA PARA CAMBIO DE USO DEL SUELO EN PARCELA URBANA DE USO RESIDENCIAL EN ZONA UNIFAMILIAR AISLADA (CLAVE 05) A USO DOTACIONAL PRIVADO ESCOLAR, ZONA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PRIVADO (CLAVE 35\*)" y del "ESTUDIO DE DETALLE EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA URBANA SITA CARRER 578, nº 2 DE LA CANYADA, PATERNA (València)", presentado en fecha 29 de enero de 2021.

3.- Que la Modificación y el Estudio de Detalle pretendido se sometieron a Evaluación Ambiental Simplificada, de acuerdo con el artículo 46.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Comunidad Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, (en adelante, LOTUP); siendo el Órgano ambiental competente el propio Ayuntamiento.

4.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 3.000, de 28/9/2020 (publicado en el DOGV n.º 8.922, de 8/10/2020), se aprobó el informe ambiental emitido por los Servicios Técnicos Municipales, relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Paterna, de cambio de uso en parcela urbana de uso residencial en zona unifamiliar aislada (Clave 05) a uso dotacional escolar privado (Clave 35\*), y simultáneo Estudio de Detalle, por considerar que no tienen efectos significativos en el medio ambiente, y con el cumplimiento de las determinaciones que se incluyen en el citado informe.

5.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 556, de 12/02/2021, se



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 29 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**36641H372A3S42520N60**

resolvió someter a información pública las modificaciones de planeamiento planteadas; publicando los correspondientes anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9036, de 8/3/2021, y en el diario Las Provincias de fecha 10/3/2021, además de publicarse en el Tablón electrónico municipal de anuncios; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 y concordantes de la LOTUP. Igualmente, se resolvió someter a consulta del Ministerio de Fomento la presente modificación de planeamiento, de acuerdo con lo establecido en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico aprobado. Y también se resolvía iniciar el Plan de Participación Pública, de acuerdo con el art. 51.4.c) de la LOTUP, contenido en el Estudio de Integración Paisajística que acompaña a la modificación de plan general así como del estudio de detalle adjunto.

6.- Que durante el plazo de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación.

7.- Que Paterna cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) el 15/11/1990, habiéndose publicado su normativa en el BOP de Valencia de 27/11/1990, y que dicho planeamiento no fue sometido a evaluación ambiental.

8.- Que la modificación puntual presentada afecta a la ordenación pormenorizada del PGOU de Paterna, de acuerdo con el artículo 35 de la LOTUP.

9.- Que por "Escuela 2 Cooperativa Valenciana" se ha presentado en fecha 16/6/2021 la versión definitiva del planeamiento.

10.- Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial se ha emitido el informe con csv 375C4G306U0D1C2M0Z9S, en el que se propone la aprobación de las modificaciones de planeamiento planteadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

A) Que a la presente Modificación Puntual le es de aplicación la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, publicada en el DOGV de 7/2/2019, puesto que a la entrada en vigor de la ley no estaba iniciada o realizada la exposición pública.

B) Que el artículo 57 de la LOTUP regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, estableciendo:

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los arts. 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el art. 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 53.4.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al art. 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la consellería competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico."

C) Que el artículo 51 de la referida LOTUP regula las consultas a las administraciones públicas afectadas y la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, estableciendo:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 31 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**36641H372A3S42520N60**

"1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el art. 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.

2. Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas, el órgano ambiental y territorial elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:

a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se que determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.

b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.

c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan o programa efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto.

3. El plazo del que dispone el órgano ambiental y territorial para emitir el documento que corresponda, conforme al apartado anterior, es de cuatro meses desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses en el caso del apartado a o cuando la complejidad del documento lo requiera.

4. El documento de alcance incluirá:

a) El resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas afectadas.

b) El alcance y nivel de detalle con que deba redactarse el estudio ambiental y territorial estratégico, con referencia a los objetivos ambientales y territoriales y sus indicadores, los principios de sostenibilidad aplicables, las afecciones legales, los criterios y condiciones ambientales, funcionales y territoriales estratégicos y los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio a considerar en la redacción del plan o programa.

c) Plan de participación pública que identifique las administraciones públicas afectadas y al público interesado en el plan o programa y las modalidades o amplitud de información y consulta.

El plan de participación pública deberá contener, al menos, la información pública mediante anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un medio de comunicación social de prensa escrita de gran difusión y poner la documentación a disposición del público. En el caso de revisiones de planes generales de ordenación estructural y de modificaciones que supongan cambios de clasificación de suelo que alteren el modelo territorial del municipio o en la calificación del suelo que incrementen su aprovechamiento, el plan de participación pública incluirá, además y al menos, la celebración de sesiones explicativas abiertas al público sobre el contenido de la ordenación futura y las alternativas presentadas, la elaboración de resúmenes e infografías de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana de la ordenación, así como memoria de viabilidad económica preceptiva, elaborada sobre la base de estudios de mercado rigurosos y acreditados por sociedades de tasación homologadas por entidades públicas con competencia para ello o por entidades análogas de otros países.

5. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico se pondrá a disposición del público a través de la página web del órgano ambiental y territorial y del órgano sustantivo.

6. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico caducará si, transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, este no hubiere remitido al órgano ambiental y territorial la documentación referida en el art. 54 de esta ley. Este plazo podrá prorrogarse justificadamente por otros dos años más.

7. La resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida en el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y al órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan o programa conforme al capítulo siguiente de esta ley o a la legislación sectorial correspondiente. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contenciosoadministrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I038I</b>	Código de Expediente <b>081/2021/155</b>	Fecha y Hora <b>30-06-2021 14:03</b>	Página 33 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>36641H372A3S42520N60</b>		

plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa.”.

D) Que el artículo 53 de la reiterada LOTUP regula la participación pública y consultas, y así establece:

“1. La versión inicial del plan o programa, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, serán sometidos, por el órgano promotor, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.

2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior.

Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.

Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.

3. El periodo de participación pública y consultas será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación. El plazo mínimo de participación pública y consultas será de cuarenta y cinco días hábiles.

4. Durante esta fase, se podrán formular alegaciones y observaciones,

pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

5. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretenden introducir cambios sustanciales en la versión preliminar del plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y se publicará anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dándose audiencia por el plazo de 20 días, acompañada de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En ese periodo, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

6. Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas en los términos establecidos en el punto 4.c) del art. 51 de esta ley, el órgano promotor elaborará el documento de participación pública, que sintetizará sus resultados y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta de plan o programa.

No se tendrán en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera de los plazos establecidos.”.

E) Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la LOTUP, la ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

- La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.

- La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento. En el suelo no urbanizable, establece las condiciones tipológicas de los edificios y construcciones permitidas y las características de los vallados. Asimismo, determina normas técnicas concretas para la reposición de arbolado, ampliación de caminos, limpieza de los predios, depuración de residuos y vertidos, así como otras normas de análoga finalidad.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 44.5 de la LOTUP establece que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquéllos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en la propia Ley.

**En virtud de todo lo expuesto, constando en el expediente el informe preceptivo de Secretaría, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de junio, el Pleno con 22 votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4), Compromís (3) y VOX (2) y 3 abstenciones**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 35 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## del Grupo Ciudadanos, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Puntual n.º 81 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, presentada por ESCUELA 2 COOPERATIVA VALENCIANA, que tiene por objeto modificar el uso del suelo de las parcelas situadas en la C/ 578, n.º 12-C/ Carretera Plan del Pou, n.º 9 y c/ 578, n.º 14-C/ Carretera Pla del Pou, n.º 11, calificado como Clave 05 -edificación unifamiliar aislada en el PGOU, de manera que la totalidad de los terrenos de la parcela resultante de la agrupación tengan asignado como uso exclusivo el dotacional docente privado, adscribiéndose dichos suelos a la clave 35, zona de equipamiento docente, del PGOU, sin modificar los parámetros urbanísticos aplicables de la parcela de acuerdo al planeamiento vigente.

SEGUNDO.- Aprobar, igualmente, el Estudio de Detalle presentado, que tiene por objeto ordenar los volúmenes y el área ocupable por la edificación sobre rasante del equipamiento docente previsto en la manzana descrita anteriormente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 204.3b) de las normas urbanísticas del PGOU, en virtud del cual, en suelo urbano y mediante estudio de detalle, se pueden modificar los parámetros urbanísticos de la parcela docente para conseguir una implantación más adecuada al uso.

TERCERO.- Remitir una copia digital del planeamiento a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Y publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia cuando esté inscrito.

CUARTO.- Notificar a la mercantil ESCUELA 2 COOPERATIVA VALENCIANA, para su conocimiento y oportunos efectos.

## 8.-223/2021/108 - PARTICIPACIÓN CIUDADANA - CONCESIÓN DE DISTINCIÓN CIUDADANO EJEMPLAR A TÍTULO COLECTIVO A LOS TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS, Y PERSONAL ADSCRITO A LOS CENTROS DE SALUD (PERSONAL DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEGURIDAD, ETC) DE LA ZONA BÁSICA DE SALUD N° 11 DE PATERNA, POR LA GESTIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID-19

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente que se tramita en el Área de Promoción y Dinamización a fin de conceder la distinción de Ciudadano Ejemplar al colectivo de trabajadores de la zona básica de Salud n° 11 de Paterna, de acuerdo con lo señalado en Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Paterna publicado en el

Boletín Oficial de la Provincia numero 233 de fecha 3 de diciembre de 2020.

Resultando que se emite informe por el Comisario Jefe de la Policía Local de Paterna, junto con la providencia de la Teniente Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica en el que se propone al personal de la zona básica de Salud nº 11 de Paterna para la distinción de Ciudadano Ejemplar.

Resultando que por la Teniente de Alcalde de Presidencia se emite también providencia en sentido de inicio de expediente para la concesión de tal distinción de Ciudadano Ejemplar a título colectivo a los trabajadores de los servicios sanitarios.

Resultando que por el área de promoción y dinamización se inicia expediente de concesión de la distinción de Ciudadano Ejemplar a Título Colectivo a los trabajadores de los servicios sanitarios y personal adscrito a los centros de salud (personal de limpieza, mantenimiento, seguridad, etc) de la zona Básica nº 11 de Paterna, por la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por Covid\_19.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando artículo 11 del reglamento de condecoraciones, honores y distinciones capitulo IV de concesión de la distinción de Ciudadano Ejemplar, señalando que podrá concederse a personas físicas, jurídicas o colectivos del término municipal de Paterna .

Considerando el artículo 12 del mencionado reglamento en referencia al procedimiento a seguir para la concesión de título de Ciudadano Ejemplar.

Considerando el informe emitido por la Comisario Jefe Policía Local del Ayuntamiento de Paterna, en referencia al cumplimiento de los requisitos por parte del colectivo mencionado (CSV: 09030Y3A353X6Q7202XS).

Considerando la providencia de Teniente Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Paterna (CSV: D6Y6D1B4D2M0A630HS2).

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50, apartado 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a las competencias del Ayuntamiento Pleno para la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos

**En virtud de todo lo expuesto, constando en el expediente el informe preceptivo de Secretaría, atendido el informe propuesta del**



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 37 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



36641H372A3S42520N60

**jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de junio, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**Primero:** Conceder la distinción de "Ciudadano Ejemplar" al colectivo de trabajadores de la zona básica de Salud nº 11 de Paterna, como reconocimiento a su extraordinario compromiso, sacrificio y dedicación en el desempeño de un sus funciones destacando la extraordinaria colaboración con el Cuerpo de la Policía Local de Paterna ante la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Jefe de la Policía Local, al Archivero del Ayuntamiento, para que proceda a su inscripción en el Libro Registro de Honores y Distinciones, tal como establece el del Reglamento. a los efectos oportunos.

**9.-223/2021/26 - PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL - PARTICIPACIÓN CIUDADANA - CONCESIÓN FELICITACION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA A LOS MIEMBROS DE LA POLICIA LOCAL: D. FRANCISCO JAVIER ORENGA BLASCO (OFICIAL) Y D. JOSE ANTONIO PEREZ RUBIO (AGENTE)**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Resultando que mediante providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia se procede a la apertura del correspondiente expediente e inicio del mismo.

Resultando que tanto por la Policía Local, como por la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), se propone el inicio del correspondiente expediente.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía número 812/2021 de fecha 25/02/2021, se procede al nombramiento de Dña. Francisca Periche Chinillach Juez Instructora del correspondiente expediente.

Resultando que el motivo de la concesión de felicitación viene dado por unas actuaciones notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio que finalizaron con la detención del presunto autor de una estafa continuada.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 6 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo.

Ayuntamiento de Paterna, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 03/12/2020 y número 233, que recoge la figura de las Felicitaciones, así como señalar como motivo para su concesión el premiar las actuaciones notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la notoria eficacia de los resultados, se consideren meritorias pero no concurren todos los requisitos para la concesión de la medalla de Cruz al Merito profesional en su modalidad blanca

Considerando el artículo 6 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, en referencia a el procedimiento para la concesión de las distinciones, que remite al que ha de seguir para la concesión de la distinción de Ciudadano Ejemplar.

Considerando el artículo 12 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, señala que la propuesta se someterá al Pleno de la Corporación que necesitará la mayoría simple.

Considerando el artículo 8 en sus apartados 8, 9 y 10 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de Policía Local, en referencia a los requisitos que deben de cumplir aquellos miembros de la Policía Local, para merecer dicha distinción.

Considerando el informe emitido por Recursos Humanos, con número de CSV: 1E5X6N5R5X5I4K4Y0J1U.

Considerando el informe emitido por la Policía Local con número de CSV: 333A0N1C0T722S5D0MIO.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de junio, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**Primero:** Felicitar con motivo de las actuaciones notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio que finalizaron con la detención de presunto autor de una estafa continuada, a los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna:

Oficial: D. Francisco Javier Orenga Blasco  
Agente: D. José Antonio Pérez Rubio



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 39 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**36641H372A3S42520N60**

**Segundo:** Notificar a los Interesados, a la Policía Local, a Recursos Humanos, así como al Cronista Oficial para su inscripción en los correspondientes registros

**10.-223/2021/50 - PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL- PARTICIPACIÓN CIUDADANA - CONCESIÓN MEDALLA CRUZ AL MERITO PROFESIONAL CON DISTINTIVO ROJO AL INSPECTOR D. EMILIO GENOVES COMPANYY POR CUMPLIMIENTO 35 AÑOS**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Resultando que en sesión extraordinaria celebrada el 27/01/2021 la Junta de Mandos de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna, propone la concesión de Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Rojo a D. Emilio Genoves Company con motivo de sus treinta y cinco años de servicio.

Resultando que mediante providencia de la Concejalía se procede a la tramitación del correspondiente expediente.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía número 873/2021 de fecha 02/03/2021, se procede a designar a Dña Francisca Periche Chinillach como instructora del procedimiento para la concesión de de Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Rojo.

Resultando que se emite informes tanto de la Policía Local como de Recursos Humanos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 3 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 03/12/2020 y número 233, que indica como motivo para la concesión de Medalla Cruz al merito profesional Distintivo Rojo, que con treinta y cinco años de servicio en la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento.

Considerando el artículo 8 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, en referencia a el procedimiento para la concesión de las distinciones

Considerando el artículo 8 en sus apartados 8, 9 y 10 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de

Policía Local, en referencia a los requisitos que deben de cumplir aquellos miembros de la Policía Local, para merecer dicha distinción.

Considerando el informe de Recursos Humanos, con número de CSV: 0E0E2S714H4C1Y341DS3

Considerando el informe de la Policía Local, con numero de CSV: 6L1C2P6P2B226S0N04C6

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación

**En virtud de todo lo expuesto, obrando en el expediente el informe preceptivo de Secretaría, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de junio, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

***Primero:*** Conceder Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Rojo con motivo de sus treinta y cinco años de servicio al Inspector D. Emilio Genoves Company.

***Segundo:*** Notificar al interesado, a la Policía Local, a Recursos Humanos, así como al Cronista Oficial para su inscripción en los correspondientes registros

**11.-223/2021/109 - PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL - PARTICIPACIÓN CIUDADANA - CONCESIÓN DE MEDALLA CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL CON DISTINTIVO BLANCO, AL AGENTE DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON NIP NÚMERO 135911**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Resultando que en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29/06/2021, la Junta de Mandos propone la concesión de Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Blanco, realiza propuesta de concesión de la Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Blanco, a Alumno de la escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, con número profesional 135911.

Resultando que mediante providencia de la Concejalía se procede a la tramitación del correspondiente expediente.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía número 2199/2021 de fecha 26/05/2021, se procede a designar a Dña Francisca Periche Chinillach como instructora del procedimiento para la concesión de de Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Blanco.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 41 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**36641H372A3S42520N60**

Resultando que por la Policía Nacional de Paterna se emite informe sobre el interesado.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 3 apartado 2 del Reglamento de Condecoraciones, Honore y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, que señala que concederán por la realización de servicios destacados, estudios profesionales, actos meritorios, de extraordinaria dificultad, importancia, entrega y dedicación, podrán ser otorgadas a personas físicas y otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Considerando el artículo 8 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, en referencia a el procedimiento para la concesión de las distinciones

Considerando el artículo 8 en sus apartados 8, 9 y 10 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de Policía Local, en referencia a los requisitos que deben de cumplir para merecer dicha distinción.

Considerando el informe emitido por la Jefatura del Cuerpo Nacional de Policía de Paterna con numero de CSV: 0I501C5M583M3G6910T6, y que consta en el expediente, señalando que el interesado no se encuentra inmerso en ningún procedimiento sancionador, ni se le ha incoado expediente disciplinario.

Considerando el informe realizado por la Junta de Mandos que consta el expediente (CSV: 171R0Y0E1E1A2P711BAI ), en el que señala como merito para la concesión de la mencionada distinción." *Como reconocimiento a su extraordinaria actuación en la que evitó, que el agente de La Policía local de Paterna de nip 250, sufriera lesiones graves de no ser por su rápida y decidida intervención.* "

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación

En virtud de todo lo expuesto, obrando en el expediente el informe preceptivo de Secretaría, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

**Primero:** Conceder la Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Blanco, a D. Álvaro Báez Morillas con número profesional 135911, Policía Alumno de la escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, con motivo de su actuación en la que evitó, que el agente de La Policía local de Paterna de nip 250, sufriera lesiones graves.

**Segundo:** Notificar dicho acuerdo al interesado, a la Policía Local y al Cronista Oficial del Ayuntamiento.

## 12.-042/2021/413 - CONVENIO ONG SAHARA LLIURE 2021

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Primero.- Dada cuenta del expediente tramitado por el Área de Inclusión Social a fin de conceder directamente con carácter excepcional y por razones humanitarias una subvención a la "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA para el año 2021.

Segundo.- En fecha 8 de abril del año en curso se emite informe suscrito por la Técnica de Cooperación y por el Director Técnico de Inclusión Social sobre la pertinencia y necesidad de suscripción de Convenio, con CSV 1W54510Q2B6P1M6P0PCM.

Tercero.- La Asociación ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA presenta justificación de la subvención percibida en el 2020, dentro del plazo establecido en el convenio, en relación a los fines, destinos e importes justificados, habiéndose dictado en fecha 16/03/2021 el decreto nº 1117, del Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo, con CSV 0Z34513X1R2J5H5N0W9K.

Cuarto.- La Asociación ha comunicado al Área de Inclusión social la suspensión para el ejercicio 2021 del Programa "VACACIONES EN PAU", el cual se ha venido desarrollando en otros ejercicios en este municipio, presentando memoria alternativa de actividades para el el ejercicio 2021, relacionando diversas actuaciones de ayuda humanitaria, al haberse agravado la situación del pueblo saharauí por la crisis generada por la COVID-19 (envió de alimentos, productos sanitarios, participación en el proyecto "La huella del bien"); habiéndose comprobado asimismo por el área que la ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, está al corriente de su pagos con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Quinto.- La Entidad no tiene deuda pendiente en este Ayuntamiento y, según comprobación realizada en el Registro de Asociaciones, la Asociación ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, se encuentra inscrita con el nº 265, ha cumplido con los dispuesto en el art 236.4 del ROFRJEL para el ejercicio 2021 y se clasifica de naturaleza "SOCIAL".

Sexto.- La suscripción del citado convenio de colaboración supone



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I038I</b>	Código de Expediente <b>081/2021/155</b>	Fecha y Hora <b>30-06-2021 14:03</b>	Página 43 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>36641H372A3S42520N60</b>		

para el presente ejercicio una aportación económica por parte de este Ayuntamiento cifrada en 12.500 €.

Séptimo.- La propuesta de subvención a conceder puede concurrir con el otorgamiento de otras para el mismo fin siempre que el montante de las mismas no sea superior al coste efectivo del servicio.

Octavo.- La experiencia de colaboración de años pasados con la citada asociación, con sede en el municipio de Paterna, ha sido y es muy fructífera formando parte de las programaciones municipales "VACACIONES EN PAU", considerándose una entidad valiosa tanto por su capacidad de trabajo como por el efecto socializador positivo que ha producido sus campañas y acciones en los diferentes ámbitos escolares y comunitarios.

Décimo.- Por la Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2313-48201, R.C. 202100017560 de fecha 11 de mayo del año en curso, por importe de 12.500 €.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero.- El art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Segundo.- Que la entidad ONG SAHARA LLIURE de Paterna realiza una actividad con una evidente función social en el marco de las competencias que el Ayuntamiento de Paterna tiene asignadas por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana referentes a fomento de la sensibilización social, promoción de la cooperación social y el voluntariado.

Tercero.- El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en referencia a la figura del convenio y su contenido.

Cuarto.- El art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

Quinto.- El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía nº 149 de 15 de enero de 2021 que en su Línea estratégica 3: Cooperación al Desarrollo está contemplada esta subvención por importe de 12.500 €.

Sexto.- Los artículos 14 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en referencia a las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por administraciones públicas.

Séptimo.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

Octavo.- Los artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Noveno.- No se establece la exigencia de prestar una garantía por parte de la ONG beneficiaria puesto que la experiencia de colaboración de años pasados con la citada asociación ha sido y es muy fructífera, sin que se haya producido ningún incidente a la hora de la justificación de la subvención que hubiera podido ser motivo de retirada de la misma.

Décimo.- La justificación se realizará mediante cuenta justificativa ajustada a lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, con la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con una relación de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.
- Mediante presentación de facturas y documentación acreditativa de pago que se otorga.

En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad previa, se exigirá el reintegro del importe no justificado.

Considerando el informe de fiscalización del Interventor con CSV: 141P3R2X5V4N0N4P06GM

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- La base 35 de ejecución del presupuesto del año en curso, las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 23 de junio, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), Popular (4), Compromís (3) y Ciudadanos (3) y las abstenciones del Gupo VOX (2), ACUERDA:**



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 45 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Primero.- Conceder subvención directa con carácter excepcional y por razones humanitarias a la entidad "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA", con NIF G97417703 (número de cuenta: 3159-0025-51-2301100414) de esta localidad, por importe de 12.500 €, para la financiación de actuaciones alternativas al programa "VACACIONES EN PAU" con motivo de la COVID 19 por la ONG durante el ejercicio 2021, a realizar en un único pago.

El abono de la subvención a la entidad ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA se librará a la firma del convenio, haciéndose efectivo mediante anticipo del 100% del importe concedido, siempre que la disponibilidad de fondos lo permita.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 12.500 € que se realice con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48201, RC 202100017560, del vigente presupuesto de gasto.

Tercero. Designar como responsable del seguimiento de las actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Director Técnico de Inclusión Social de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del Área.

Cuarto. Aprobar el convenio a suscribir con la asociación, cuyo texto se transcribe:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI "SAHARA LLIURE" DE PATERNA.**

*De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente y de conformidad con el acuerdo plenario de ( ) por el que se aprueba el presente Convenio, y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*De otra parte, Dña. Dolores Ripoll Bonifacio, en calidad de Presidenta de la Organización No Gubernamental de ayuda al pueblo saharai SAHARA LLIURE, con domicilio social en c/ Maestro Canós nº 2 de Paterna con CIF G97417703, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de Paterna con el nº 265 actuando en nombre y representación de la misma.*

*Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto, y en consecuencia*

## **EXPONEN**

*PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la Tenencia de Alcaldía de Protección a las Personas Participación y Empleo se marca como misión mantener e impulsar una línea de trabajo dirigida a incrementar sus acciones a favor del pueblo saharauí:*

*1.- Potenciando las acciones de sensibilización entre los habitantes del municipio de Paterna mediante la difusión de la realidad pasada y actual del pueblo saharauí.*

*2.- Favoreciendo y potenciando la colaboración y participación de otras entidades sociales del municipio en los proyectos objeto del presente convenio.*

*SEGUNDO: Que la Organización No Gubernamental SAHARA LLIURE DE PATERNA, constituida en Paterna en el año 2003 se propone, entre otros los siguientes fines:*

*1.- Difundir y dar a conocer la cultura saharauí.*

*2.- Participar en el tejido asociativo de Paterna.*

*3.- Sensibilizar a la sociedad española sobre la realidad del conflicto saharauí.*

*4.- Promover iniciativas que faciliten una mejora en las condiciones del pueblo saharauí.*

*5.- Participar en temas de codesarrollo y cooperación internacional junto con el Ayuntamiento de Paterna y otras Organizaciones no gubernamentales interesadas.*

*TERCERO: Que las partes firmantes, conscientes de compartir los mismos objetivos y comprometidos a profundizar en el desarrollo de los mismos, deciden concretarlo en el presente convenio que se registrará por las siguientes*

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Objeto del convenio.

*Es objeto del presente convenio es regular la concesión directa con carácter excepcional y por razones humanitarias de una subvención a favor de la ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, para ayudar al pueblo saharauí habiéndose agravado su situación con motivo de la crisis generada por la covid-19.*

**SEGUNDA:** Actividades a financiar.

*1.- La Organización No Gubernamental SAHARA LLIURE DE PATERNA se compromete a través del presente convenio a:*

*- La aportación de alimentos y productos sanitarios a los*



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 47 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



*campamentos de refugiados saharauis y su participación en el programa alternativo "la huella del bien".*

*- Mantener una sede estable de su asociación en el municipio de Paterna y su inscripción en el Registro municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.*

*- Prestar funciones de asesoramiento al Ayuntamiento de Paterna en aquellos temas en los que su conocimiento de la realidad y su posición les haga disponer de información específica y privilegiada en la materia.*

*- Hacer constar en lugar visible en todas aquellas actividades que la asociación desarrolle en el municipio de Paterna y cuente con su apoyo explícito, ya sea técnico, económico o de infraestructuras, del patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Paterna a través de la Tenencia de Alcaldía de Protección a las Personas, Participación y Empleo.*

*- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.*

*- Dar la oportuna y adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que se lleven a cabo.*

### **2.- El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:**

*- Designar un técnico municipal responsable, que es el Director Técnico de Inclusión Social como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines.*

*- Facilitar espacios públicos adecuados y estables para que la asociación pueda desarrollar de manera adecuada sus actividades en el municipio de Paterna.*

*- Apoyar económicamente con un total de 12.500 € la programación presentada por la asociación.*

### **TERCERA: Régimen económico.**

*El Ayuntamiento destinará a la entidad ONG SAHARA LLIURE PATERNA, la cantidad de 12.500 € para subvencionar las actividades de ayuda humanitaria al pueblo saharauí con motivo de la crisis de la covid-19, para el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria **2313-48201** del presupuesto de gastos para el ejercicio que se lleve a cabo*

el cumplimiento del presente Convenio.

**CUARTA:** Justificación.

Dentro del año en que se otorgaron se deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, que deberá realizarse como máximo durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, de conformidad con la base 35. B.g) de ejecución del presupuesto para el 2021, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Además se requiere una justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. Legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTA:** Pago.

El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de 12.500,00 Euros, en concepto de ayuda económica, debiéndose realizar el pago según se recoja en el acuerdo de concesión de subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De igual manera se limita la concurrencia con otras subvenciones o ayudas que reciba la asociación de otras entidades públicas al límite del coste total de las actividades subvencionadas.

**SEXTA:** Reintegro de Subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMA:** Duración del Convenio.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 49 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**36641H372A3S42520N60**

*El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio presupuestario para el que se suscribe.*

### **OCTAVA:** Responsabilidades.

*El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA" en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.*

### **NOVENA:** Solución de diferencias.

*Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.*

*El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente"*

Quinto.- Facultar al Alcalde para la formalización del convenio y cuantas otras acciones de él se deriven.

Sexto.- Delegar en la Alcaldía la aprobación de la justificación de esta subvención.

Séptimo.- Dar traslado a la Oficina de Secretaría, a Intervención de Fondos Municipal, a Tesorería, al Director Técnico de Inclusión Social y a la Asociación ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, a los efectos oportunos.

Octavo.- Publicar en la BDNS y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

### **13.-042/2021/1542 - ORDENANZA ESPECIFICA DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE MUJERES Y CONVOCATORIA 2021**

#### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

VISTA la providencia del Sr. Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 05/05/2021 con csv

5Y0C5J2O4Z4Y714K0JGW en la que se dispone se inicien los trámites administrativos para la elaboración de la ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJER y la convocatoria para 2021.

ÚNICO.- Que uno de los objetivos fundamentales de la Corporación, a través de la Concejalía de Inclusión Social y políticas de Igualdad, es el reforzar la presencia de la mujer en nuestra sociedad y fomentar el empoderamiento de la misma y del asociacionismo en materia de mujer e igualdad; siendo este el motivo por el que se ha elaborado el texto de la presente ordenanza por este Ayuntamiento.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Que se cumple con lo prevenido en el art. 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el art. 9.2 de la Constitución Española por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

TERCERO.- Lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CUARTO.- Que en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que "las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público"

QUINTO.- Que en las bases se cumplen todos y cada uno de los requisitos de otorgamiento establecidos en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Que se cumple con el concepto de gasto subvencionable regulado en el artículo 31 de la ley 38/2003, y se ha seguido el procedimiento de aprobación de gasto regulado en el art. 34 del mismo precepto legal.

SÉPTIMO.- Lo dispuesto en la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por el que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de tranferencias



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I038I</b>	Código de Expediente <b>081/2021/155</b>	Fecha y Hora <b>30-06-2021 14:03</b>	Página 51 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>36641H372A3S42520N60</b>		

corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicarán en el BOP.

OCTAVO.- Que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 17.3 y 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

NOVENO.- Que el art. 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

DÉCIMO: Que en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna para los ejercicios 2021-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 149 de 15/1/2021, en el Anexo I, en la línea estratégica 10 Mujer se encuentra recogido el programa de Subvenciones asociaciones de mujeres.

DÉCIMO PRIMERO.- Lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del siguiente tenor literal:

*"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."*

DÉCIMO SEGUNDO.- Lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en referencia al procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en lo referente a la supresión del trámite de consulta, audiencia e información pública cuando la propuesta no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

DÉCIMO TERCERO.- El art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril el cual dispone que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya

publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2.

DÉCIMO CUARTO.- El informe de Secretaria de 2 de junio de 2021 con CSV: 0I000U0J5Z4T485B09TJ

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- Que de conformidad con el art. 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril corresponde en todo caso al Pleno la aprobación del reglamento orgánico y las ordenanzas.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 23 de junio, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4), Compromís (3), Ciudadanos (2) , la abstención del Sr. Córdoba Cortijo y los votos en contra del Grupo VOX, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la ORDENANZA ESPECIFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE MUJERES, cuyo tenor literal es el siguiente: :

"ORDENANZA ESPECIFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE MUJERES ".

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El Área de Inclusión Social, Concejalía de Inclusión Social y Políticas de Igualdad, del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus objetivos estimular y fomentar la participación de los colectivos que impulsan el desarrollo de programas y actividades que este Ayuntamiento considera necesario fomentar en aras del interés general de la ciudadanía de Paterna, estableciendo una política de apoyo que potencie y facilite el desarrollo de estas actividades en el Municipio, garantizando así su continuidad.

Así pues, el objeto de las presentes bases es regular la concesión, por parte de este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas destinadas a financiar proyectos de Asociaciones de Mujeres, que se complementen y/o suplan a los que el Ayuntamiento tiene previstos en su programa de actuación, tendentes a incrementar la presencia de la mujer en nuestra sociedad y fomentar el empoderamiento de la misma a través del asociacionismo en materia de mujer e igualdad y sean considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública y que se desarrollen dentro del término municipal de Paterna.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención rigiéndose por la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

#### **SEGUNDA.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Serán programas y actividades objeto de subvención económica,



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 53 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



aquellos que contemplen la realización de actividades del movimiento asociativo de mujeres con los siguientes fines:

- Promocionar/ fomentar /reivindicar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.
- Aumentar el nivel de información, formación y educación de las mujeres, dirigido a mejorar su calidad de vida en todos los aspectos y promover y estimular la participación de las mismas en la vida social, política, económica, científica y cultural.
- Prevenir la violencia de género entre la juventud y en el conjunto de la ciudadanía.
- Visibilizar las aportaciones de las mujeres a lo largo de la historia y en la actualidad en aquellos ámbitos de la sociedad ocupados tradicionalmente por hombres.
- Crear redes de comunicación entre las distintas asociaciones y fomentar el empoderamiento de la mujer.
- Potenciar y fortalecer el tejido asociativo de mujeres como cauce para promover su participación y presencia en condiciones igualitarias en todos los ámbitos de la sociedad.
- Prestar acompañamiento, apoyo y asesoramiento a mujeres con problemáticas específicas con el fin de que puedan superar situaciones de aislamiento o discriminación social.
- Promover ante la sociedad la protección social, económica y jurídica de la mujer y sus derechos.
- Administrar la entidad o asociación y adquirir el material de oficina y papelería que se requiera para el desarrollo de la administración o de las actividades programadas.

Los programas o actividades objeto de subvención deberán ir dirigidos a la población de Paterna.

Quedan excluidos los programas o actividades consistentes en la realización de talleres o jornadas con finalidad lúdica o de recreo

(comidas, vinos de honor..); las inversiones en obra civil; los gastos de funcionamiento habitual de la entidad o asociación; campañas promocionales de la misma y gastos de personal. Sí serán subvencionables los gastos de transporte que se generen con motivo del desarrollo de las actividades.

### **TERCERA.- BENEFICIARIAS**

Podrán optar a las subvenciones económicas las asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

1.- Cumplir los requerimientos que se detallan a continuación:

a)Asociaciones de mujeres, debidamente constituidas según la legislación vigente, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que deberán estar inscritas necesariamente en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo ser, al menos, el 90 por 100 de las personas asociadas mujeres.

b)Estar domiciliadas en Paterna, y que sus actividades estén destinadas a la población del término Municipal de Paterna.

c)No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

d)Acreditar capacidad, experiencia y competencia necesarias para llevar a buen término los proyectos.

e)No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f)Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad Social y de las obligaciones fiscales en el Ayuntamiento de Paterna.

g)No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.

2.- Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos establecidos al efecto en la sede electrónica municipal, debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados, así como aportar la documentación requerida al efecto.

3.- No podrán acceder a las convocatorias reguladas por la presente ordenanza las entidades siguientes:

a)Aquellas cuyos objetivos y programas estén claramente contemplados en las restantes convocatorias del Ayuntamiento de Paterna

b) Quedan excluidas de estas subvenciones las Asociaciones cuya subvención para dicho proyecto ya figure incluida en los Presupuestos Municipales con partida propia o tenga convenio de



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 55 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



colaboración singular con el Ayuntamiento.

### **Forma de acreditación.-**

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en los apartados a), b) f) y g) detallados en el apartado 1, en aplicación a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **CUARTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.**

#### **Lugares y formas de presentación.**

La instancia solicitando la subvención, conforme al modelo específico que figura en la sede electrónica, junto con la documentación requerida al efecto, se presentará a través de la propia sede municipal sita en la página web [www.paterna.es](http://www.paterna.es), de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación en el B.O.P de la convocatoria y finalizará a los 15 días hábiles siguientes.

#### **Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud**

La documentación a presentar estará compuesta de:

1. Solicitud, de acuerdo con el modelo establecido al efecto en la sede electrónica municipal debidamente cumplimentado y en los plazos marcados.

2. Memoria del Proyecto o Programa por el que se solicita subvención económica, que en todo caso deberá incluir como mínimo, los siguientes apartados:

- Denominación del Proyecto
- Descripción y formulación de objetivos.
- Descripción de las actividades a realizar.
- Duración.
- Participación de beneficiarios/as en el desarrollo del proyecto

- Metodología
- Recursos materiales y humanos.
- Financiación del proyecto

3. Presupuesto detallado de la actividad o actividades por la que se solicita subvención en el que figuren ingresos y gastos.

4. N° de la tarjeta de identificación fiscal.

5. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la citada documentación.

6. Certificación de la Asociación en la que conste el número total de socios/as; el número de socias extranjeras y el número de socias de entre 18 y 40 años.

7. Cualquier otra documentación que la Asociación estime oportuna para acreditar los apartados que solicite que se le valoren de conformidad con la base quinta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21.

**QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES DE SUBVENCION ECONOMICA.**

1. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

1. Antigüedad. (máximo 10 puntos):

Entre 0 y 2 años.....1 punto

Entre 3 y 5 años.....2 puntos

Entre 6 y 10 años.....3 puntos



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 57 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Entre 11 y 15 años.....5 puntos  
Entre 16 y 20 años.....7 puntos  
Más de 20 años.....10 puntos

## 2. Asociados/as (máximo 10 puntos):

De 0 a 25 .....1 punto  
De 26 a 50.....2 puntos  
De 51 a 75.....3 puntos  
De 76 a 100.....4 puntos  
De 101 a 150.....6 puntos  
Más de 150.....10 puntos

## 3. Volumen de actividad económica:

De 0 a 10 puntos en función del porcentaje del presupuesto de la Asociación destinado a cubrir los fines establecidos en la presente ordenanza.

3 puntos por cada subvención obtenida para esta finalidad por otra Administración Pública. (máximo 9 puntos).

2 puntos por cada aportación obtenida para esta finalidad por una entidad privada ( máximo 6 puntos)

## 4 . Capacidad de integración intercultural:

Si la entidad tiene entre el 10 y el 20 por 100 de socias de diferentes nacionalidades.....1 punto.

Entre un 21 y un 50 por 100 de socias de diferentes nacionalidades.....5 puntos

Más del 50 por 100 de socias de diferentes nacionalidades.....10 puntos

## 5. Presencia y territorialidad. Si la entidad realiza actividades en colaboración con otras asociaciones de mujeres:

De la Comarca.....1 punto

De la Provincia.....1,5 puntos

De la Comunitat.....2 puntos  
A nivel Estatal.....2,5 puntos  
A nivel Internacional.....5 puntos

6. Capacidad de programación:

2 puntos por cada actividad relacionada con los objetivos regulados en esta ordenanza, hasta un máximo de 10 puntos.

7. Utilidad pública y especialización:

- Si la entidad realiza acciones de apoyo para mujeres víctimas de violencia de género o en situación de especial vulnerabilidad y/o colabora con la Concejalía de Inclusión Social e igualdad como un recurso del tejido asociativo.....10 puntos.

- Si la entidad realiza actividades que promuevan la igualdad de género organizada por la entidad y/o visibilice a las mujeres a lo largo de la historia y en la actualidad en cualquier ámbito de la sociedad.....10 puntos.

- Si la entidad realiza actividades destinadas a la formación, información y educación de las mujeres .....10 puntos.

- Si la entidad realiza actividades que promuevan la defensa y la protección de los derechos de las mujeres.....10 puntos.

8. Fomento de las tradiciones y la cultura:

Si la entidad realiza acciones que fomentan la transmisión de tradiciones y/o de la cultura producida mayoritariamente por mujeres y/o con reivindicaciones feministas.....10 puntos.

9. Fomento de las relaciones intergeneracionales:

Si la entidad tiene dentro de su seno, al menos, un 30 por 100 de mujeres de entre 18 y 40 años.....10 puntos.

10. Fomento de la sororidad:

Si la asociación programa actividades conjuntamente con otras asociaciones de mujeres del municipio.....10 puntos.

11 Fomento de las Nuevas Tecnologías:

Si la entidad fomenta el uso de las NTICs entre las socias con actividades.....5 puntos

Si la entidad tiene alguna red social propia.....5 puntos

12. Fomento de la salud y el bienestar físico.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 59 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Si la entidad programa alguna actividad que fomente la salud y el bienestar físico de las socias.....5 puntos.

No se atenderán las solicitudes de subvención que obtengan una puntuación total inferior a 50 puntos.

## **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACION Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

El Área de Inclusión Social verificará el cumplimiento de las exigencias recogidas en las bases para adquirir la condición de beneficiaria. Dicho órgano instructor, podrá solicitar informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las bases correspondientes.

Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

Presidente: El/La Concej/a que ostente la delegación en materia de mujer

Secretaria: Jefe/a de Gestión de Inclusión Social o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Jefe/a de Área de Inclusión Social.

Director/a Técnico/a de Inclusión Social.

Agente de Igualdad

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en los arts 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en su art. 23y 24 sobre abstención y recusación.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

Una vez examinada la documentación y en base al informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor elaborará propuesta de resolución provisional que se elevará al Teniente de Alcalde del Área con competencia para resolver según delegación conferida.

La propuesta de resolución provisional, no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión.

## **SEPTIMA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

### **Crédito presupuestario**

La cantidad destinada anualmente a financiar las convocatorias será la que se establezca en el presupuesto municipal de cada año con cargo a la aplicación presupuestaria 2312-48201.

#### **Importe de la subvención.**

a) La cuantía de subvención asignada a cada solicitante será la determinada por la Comisión de Valoración, en proporción a la puntuación obtenida según los criterios establecidos en la base quinta de la presente ordenanza, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para dichas subvenciones.

b) El importe máximo así determinado de las subvenciones individualmente consideradas, no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto y/o proyectos presentados.

c) En el caso de que la aplicación de la limitación establecida en el punto b) sobre la cuantía de subvención correspondiente a uno o varios solicitantes den lugar a la aparición de un remanente, la Comisión de Valoración podrá proponer la redistribución del importe sobrante entre los solicitantes restantes de manera proporcional a su puntuación y respetando en todo caso la limitación establecida en el mencionado apartado b).

d) Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, en tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto públicas como privadas. En cualquier caso la Entidad beneficiaria de subvención, cuando proceda a la justificación de la subvención deberá comunicar y relacionar en su caso la obtención de otras subvenciones.

e) La cantidad subvencionada queda fijada como un importe cierto y sin referencia a porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto y/o proyectos objeto de subvención.

f) Igualmente, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar, En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los artº 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

g) Únicamente se podrá conceder para cada Asociación una subvención anual para las actuaciones reguladas por las presentes



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 61 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Bases.

h) La subvención se otorgará para el mantenimiento y desarrollo de los programas presentados.

i) Las actividades y gastos se ajustarán rigurosamente a la memoria presentada.

## OCTAVA.- RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

### **Plazo de resolución y notificación.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses contados a partir del término de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Invalidez de la resolución.-**

Será causa de invalidez de la resolución las establecidas en el artº 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

### **Notificación de la Resolución de concesión de subvenciones.**

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades peticionarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a partir del acuerdo de la resolución.

El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario así como los recursos que podrán interponerse ante el mismo.

### **Publicidad de las subvenciones concedidas**

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en términos establecidos en el

artículo 20 de la referida norma.

## **NOVENA.- PAGO Y JUSTIFICACION DE LA AYUDA**

### **Pago de la subvención:**

Los trámites para proceder al abono de la subvención se iniciarán con la notificación del Acuerdo de Concesión a la Intervención de Fondos Municipales y a la Tesorería que podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesario que por los beneficiarios constituyan medidas de garantía. Dichos pagos anticipados vendrán recogidos en el acuerdo de concesión de subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A tal efecto las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar los fondos recibidos con dentro del año en el que se otorgaron.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, dentro del año en el que se otorgaron y dentro del marco de lo establecido en el art.31 de la Ley de Subvenciones.

### **Justificación de las subvenciones.**

Para la debida justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Paterna de cuantía inferior a 60.000 euros, se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, en atención a lo dispuesto por el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; dicha cuenta deberá ser presentada por cada uno de los beneficiarios, debiendo contener la siguiente información:

- 1.Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La citada memoria deberá estar debidamente valorada y evaluada.
- 2.Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3.Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 63 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. De conformidad con lo establecido en el artº 24 del RD 887/2006, en los casos de subvenciones otorgadas por cuantía superior a 3.000 €, las Entidades beneficiarias de dichas subvenciones vendrán obligados a la presentación de Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la citada documentación.
6. Justificación del importe de la subvención concedida será mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes y servicios, ello de conformidad con lo establecido en la Bases de ejecución del presupuesto municipal, mediante copia diligenciada u original de las facturas. No obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artº 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

### **Plazo de justificación:**

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 30 de diciembre del ejercicio de la convocatoria correspondiente.

Se deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión.

Justificada la misma, se expedirá certificación que así lo acredite, y se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

#### **DECIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el artº 42 de la citada Ley.

#### **DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES**

Son obligaciones de las beneficiarias:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas o la suscripción del convenio de colaboración.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención o suscripción del convenio de colaboración.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, todo ello



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 65 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



con anterioridad a la justificación de la subvención concedida o convenio suscrito.

5. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. ( en el caso de que no autoricen expresamente al Ayuntamiento a la comprobación de estos extremos)
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
8. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base décima.
9. Dar publicidad al respecto de la colaboración del Ayuntamiento de Paterna en la financiación; a tales efectos, se deberá insertar en el material impreso o audiovisual que los beneficiarios elaboren la leyenda "colabora el Ayuntamiento de Paterna", así como los logotipos tanto del Ayuntamiento como de la Concejalía que tenga delegada la materia de mujer. Si se realizasen actividades en medios de comunicación hablados, se deberá realizar la correspondiente mención.

### **DECIMOSEGUNDA.- CONTROL FINANCIERO**

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

### **DECIMOTERCERA.- INFORMACION A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.**

Corresponderá a la Intervención de Fondos Municipales llevar a cabo las gestiones a que se refiere la "Sección 6ª" del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la Base de datos nacional de subvenciones.

### **DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN DE LAS BASES**

Las presentes bases ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

**DECIMOQUINTA- NORMATIVA APLICABLE:**

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- a) La Ley 7/1982 de 2 de abril de Bases de de Régimen Local,
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- c) Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria,
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y
- e) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- f) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Aquella otra normativa que sea de aplicación al supuesto.

**DECIMOSEXTA.- DISPOSICIÓN FINAL**

Se faculta al/la Teniente de Alcalde que tenga delegada competencias en la materia, para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases y se delega en él la resolución de incidencias que puedan producirse con posterioridad a la resolución de las subvenciones, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho.

Se delega expresamente en el/la Teniente de Alcalde la convocatoria anual de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza.

La presente ordenanza específica para la concesión de subvención a asociaciones de mujeres del Ayuntamiento de Paterna entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**SEGUNDO.-** Exponer al público las Bases por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**14.-092/2021/105 GESTIÓN ECONÓMICA - MODIFICACION PRESUPUESTO N° 9 CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS FINANCIADOS CON RTGG LIQ 2020, BAJAS Y MAYORES INGRESOS**

**Considerando** la conveniencia de incoar expediente de Modificación Créditos , de acuerdo con las necesidades ordinarias



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 67 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**36641H372A3S42520N60**

de gestión y objetivos a alcanzar conforme la pretensión definida por el equipo de gobierno: Área de Gestión política, puestas de manifiesto en la ejecución del presupuesto 2021, no tenidas en cuenta al momento de su aprobación. Mediante suplementos de crédito / Crédito extraordinario, financiado por (-) bajas de crédito disponible y mayores ingresos aportación Feder-Edusi + disposición RTGG+ a 31-12-2020, conforme los siguientes antecedentes de hecho:

**Primero** Providencia Alcaldía de 20-04-2021, CSV613T0X20683V2R100402 , Adhesión al Consorcio Pactem Nord. Aportación 2021, en base al calendario de trabajo planteado en el contexto actual, se efectuaría para la cobertura del segundo semestre del ejercicio, lo que supone una cantidad aproximada equivalente a los 46.000 €.

**Segundo:** Providencia Tte. De Alcalde de Seguridad, Movilidad de 29-04-2021, CSV3Y3C6L451N4J5E6V0T8V, se pone de manifiesto la necesidad de Suplementar crédito para atender la actuación de: PRECIO CONTRADICTORIO DE LA OBRA "URBANIZACIÓN DELÁREA DE APARCAMIENTO ADYACENTE A LA CALLE RAMÓN RAMIA QUEROL"(Obra co-financiada con Fondos FEDER) por importe de 49.385,29 €.

**Tercero:** Providencia Tte. De Alcalde de presidencia, de 14-05-21 y CSV 05294Q0D693G560C047 , se requiere llevar a efecto la realización de un Monumento homenaje a las fiestas falleras en Paterna. Presupuestado en 4.000 €, que podrá financiarse mediante Transferencia bajas C.I. fiestas Populares - gastos diversos.

**Cuarto:** Decreto 1048/2021, (+) gasto: 37064,47 €, int. Demora ejec. Sta., Decreto 2047/2021, (+) gasto 64.285,48 €, liquidado int. Demora ejec. Sta. justiprecio, Credito inicial 2021, 50.000.-€, suplemento que se propone para atender repercusión, mayor gasto en concepto de intereses de demora, no previstos inicialmente en presupuesto: 70.000 €.

**Considerando** los fundamentos de derecho que pueden motivar la propuesta de resolución o acuerdo:

**Quinto:** La Base 10-3 de ejecución del presupuesto establece que la Alcaldía mediante providencia determinará la necesidad de incorporar credito extraordinario, en este supuesto además ejerce conforme Decreto 1869/2021 la Delegación de empresa programa al que se afecta el Consorcio PACTEM Nord.

**Naturaleza;** gasto corriente, a financiar con cargo a recursos ordinarios, sin embargo, considerando la presente coyuntura y como consecuencia, Acuerdo Congreso de 20 de octubre de 2020 "suspensión de las reglas fiscales para 2020 - 2021" ello, sin perjuicio de que queden consideradas, las directrices circular MINHAC y FEMP, donde ponen de manifiesto: que, la suspensión de las





# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 69 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**36641H372A3S42520N60**

011 0	352 00			g	SUPL	70.000, 00			intereses demora previsión por mayores gastos de los inicialmente previstos en C.I. consecuencia de ejecución stas. 450/2019 JCA: 37064,47, Expropiación Terrenos DECRETO 2047/2021,P.O. 74/2018 ,DECRETO 2426/2021
433 0	467 03			g	C.E.	46.000, 00			Providencia Alcaldia de 20-04-21 Adhesión / incorporación Consorcio Pactem Nord-Quota 2021, Exp. 041/2021/13
133 0	609 00	170 2	1	g	SUPL	49.385, 29			Medicion precios contradictorios Mayor coste Autorizado AD. 29509/2020 URBANIZACIÓN DELÁREA DE APARCAMIENTO ADYACENTE A LA CALLE RAMÓN RAMIA QUEROL
338 0	226 99			g	Min.		4.000 ,00		RC 20044 de 28-05-2021 para TRANSFERENCIA CRÉDITO O BAJAS
338 0	622 00			g	C.E.	4.000,0 0			Exp. Autorización gasto Ex. 152/2021/101 monumento fallero (modifica plan inversiones pto 2021 Ac. Pleno aprob. Definitiva )
	791 00	170 2	1	i	MPI			24.692,6 5	Aportación FEDER EDUSI, financ. Mayor coste Aparc. Ramon Ramía
	870 00	170 2	1	i	MPI			24.692,6 5	Fondos propios financ May. Ing..RTGG+ mayor gasto Parc. Ramón Ramía
	870 00			I	MPI			116.000, 00	May. Ingresos disp. Liq.2020 RTGG+ a 31-12- 2020
<b>suma</b>						<b>169.385</b>	<b>4.000</b>	<b>165.385,</b>	

					,29	,00	29	
<b>total</b>					169.385,29	169.385,29		
<b>Nivelado</b>								

**EN CONSECUENCIA** Y CONSIDERANDO EL INFORME PREVIO DEL INTERVENTOR COMO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021 Y CSV: 0X3N6D4F1X1I2O3E0I1W.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de junio, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13) y Ciudadanos (3) y las abstenciones de los Grupos Popular (4), Compromís (3) y VOX (2), ACUERDA :

**PRIMERO.-** Aprobar LA MODIFICACION DE CRÉDITOS n° 9 al presupuesto general 2021, financiada con ingresos afectados Cap. 7 trasferencias y RTGG+ Liq. 2020, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos

Ejercicio. 2021	Prop. Ac PLENO -30-06_ MC9		
RESUMEN por Capítulos	Estado de gastos: Aumentos por supl. /cred. Extr-	Estado de gastos: bajas / minoración	Est. ingresos: (-)bajas / (+)mayores ingresos
Capítulo 1			
Capítulo 2		4.000,00	
Capítulo 3	70.000,00		
Capítulo 4	46.000,00		
capitulo 5			
Capítulo 6	53.385,29		
Capítulo 7			24.692,65
Capítulo 8			140.692,65
Capítulo 9			
suma	169.385,29	4.000,00	165.385,29
<b>TOTAL Cr./ Finac.</b>	<b>169.385,29</b>	<b>169.385,29</b>	

**SEGUNDO:** Exponer al público LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 9 Al Presupuesto General 2021, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, siguiendo los mismo trámites que los requeridos para la aprobación del presupuesto general (Art° 169.1 del R.D.L. 2/2004).



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 71 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**36641H372A3S42520N60**

**TERCERO:** CONSIDERAR DEFINITIVAMENTE APROBADA LA MODIFICACIÓN N° 9 AL PRESUPUESTO GENERAL, SI DURANTE EL CITADO PERÍODO NO SE HUBIESEN PRESENTADO RECLAMACIONES, PROCEDIÉNDOSE A LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA RESUMIDA POR CAPÍTULOS, Y SU COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA.

## 15.-092/2020/4 - GESTION ECONOMICA - DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2021 A 31 MAYO DE 2021.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 31 de MAYO de 2021, conformado por:

· Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente. (CSV 0N1Q 1P5Q 4P6E 1J21 03B3 - CSV 2L00 411U 3Z35 5V6E 1DC8)

· Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 31/05/2021. (CSV 5Q26 1E6K 1O5M 170B 04RS)

· Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2021 a 31/05/2021) (CSV 1E1G 7030 1954 2U2E 07BW)

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente de la que se dió cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 23 de junio, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

## 16.-092/2021/103 - GESTION ECONOMICA - APROBACIÓN RELACIÓN N°16/21 DE FACTURAS DE GESPA DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS INDEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2020 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021, QUE ASCIENDE A 99.060,49 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden a gastos ejercicios cerrados, además de carecer del oportuno encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento

de la obligación.

II.- Que las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que, se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 73 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**36641H372A3S42520N60**

gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

**CONSIDERANDO** el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 3Z33 664V 4M2D 482E 06HG.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de junio, el Pleno. con los votos a favor del Grupo Socialista (13), en contra de los Grupos Popular (4) y Compromís (3) y las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y VOX (2), ACUERDA:**

**Primero.-** Resolución de discrepancias observadas.

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden al reconocimiento extrajudicial N°16/21 de facturas de GESPA, SLU, cuya suma asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS .- 99.060,49 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
538	F200055	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ENE/20 ALQUILER SANITARIO PARA FIESTA NOCHEVIEJA Y CARPA JOVE. SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES 2020 EV002.01.FIESTAS NAVIDAD 2 ALQUILER SANITARIO MINUSVALIDOS PARA FIESTA NOCHEVIEJA Y CARPA JOVE. JGL 03/06/19	1.433,12	3380	25002
549	F200078	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA	ENE/20 CABUTS CABALGATA REYES. SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES 2020 EV002.01.FIESTAS NAVIDAD.CABALGATA JGL 03/06/19	484,00	3380	25002

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
		S.L.				
552	F200 058	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	CARAMELOS CABALGATA. 3 XARANGAS CABALGATA. BANDA DE TAMBORES Y CORNETAS DE LA COMA. PELOTAS CABALGATA. BARATIJA Y CONFETI CABALGATA. JGL 03/06/19	10.768 ,89	3380	2500 2
1077	F200 149	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	177.25 AZAFATA. 57 PEON CARGA/DESCARGA EVENTOS Y TEATROS. SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. EV007.02 PERSONAL EVENTUAL TEATROS GLORIA GALVANY 182.5 TECNICO DE ILUMINACION.	6.777, 93	3343	2500 2
3778	F200 586	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	0 ESCUELA DE VERANO 2020. GASTOS EXTRAORDINARIOS ORIGINADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO COVID19. EXP.: 043/2020/57 SEGUN JGL DE 29/06/2020	79.596 ,55	3230	2500 2

99.060

Total..... ,49

**Tercero.-.** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan en el plazo de tramitación señalado y acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones y su tramitación hasta su realización material de pago.

**17.-092/2021/101 - GESTION ECONOMICA - APROBACIÓN RELACIÓN N°15/21 DE FACTURAS DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS INDEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2020 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021, QUE ASCIENDE A 1.823,96 EUROS**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto, derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I038I</b>	Código de Expediente <b>081/2021/155</b>	Fecha y Hora <b>30-06-2021 14:03</b>	Página 75 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>36641H372A3S42520N60</b>		

del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden a gastos ejercicios cerrados, además de carecer del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que, se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

**CONSIDERANDO** el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 2N1T 5126 590U 3L3M 02ZF.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de junio, el Pleno. con los votos a favor del Grupo Socialista (13), en contra de los Grupos Popular (4) y Compromís (3) y las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y VOX (2), ACUERDA:**

Primero.- Resolución de discrepancias observadas.

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden al reconocimiento extrajudicial N°15/21 de facturas cuya suma asciende a MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS.- 1.823,96 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Proy	Econ
2319	Z200 0033 66	08/09/ 2020	ESTACION SERVICIOS C.3 CAMINOS	Período facturación 08/09/2020 - 08/09/2020 570 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO PZ POLICIA P.F.JARRO 46980 PATERNA VALENCIA	319,2 0	920 0		2210 2
3083	1902 27	25/06/ 2019	NOVA BERNI A, SLU	500 Unidades Impresión y acabado de pañuelos personas mayores	1.270 ,77	231 1		2269 9



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 77 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



36641H372A3S42520N60

Nº registro	Nº factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Pr oy	Econ
2405	36389	16/12/2019	SEVEN OFFIC E S.L.	EXPTE: PFCB OPERA. AUXILIARES DE SERV. ADMINI Y GEN. Período facturación 01/12/2019 - 31/12/2019	233,99	2410	2044	22699

1.823

Total..... ,96

**Tercero.-.** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan en el plazo de tramitación señalado y acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones y su tramitación hasta su realización material de pago.

**18.-092/2021/104 - GESTION ECONOMICA - APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº17/21 GRUPO 3 DE FACTURAS GESPA SIN ENCARGO DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS INDEBIDAMENTE ADQUIRIDOS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021, QUE ASCIENDE A 65.179,71 EUROS**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

**CONSIDERANDO** el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 2B3U 6I3R 1T4Y 154D 0P51.

**CONSIDERANDO** la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 3I0T 354W 3Z14 3Q27 0VN3.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I038I</b>	Código de Expediente <b>081/2021/155</b>	Fecha y Hora <b>30-06-2021 14:03</b>	Página 79 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>36641H372A3S42520N60</b>		

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de junio, el Pleno. con los votos a favor del Grupo Socialista (13), en contra de los Grupos Popular (4) y Compromís (3) y las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y VOX (2), ACUERDA:

**Primero.-** Resolución de discrepancias reparos observados

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°17/21 grupo 3, cuya suma total asciende a SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS.- 65.179,71 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° regis tro	N° factu ra	Proveedo r	Concepto	Total factura	Pro g	Econ
1950	F2102 39	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE JARDINERIA Y PODA. BRIGADA PARQUE TECNOLÓGICO MARZO Y ABRIL. EXP.: 221/2020/89 SEGUN JGL DE 30/03/2020	16.000,00	171 0	2500 2
1951	F2102 41	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA. ABRIL 2021.	30.000,00	163 0	2500 2
1961	F2102 51	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE E. MUNICIPALES. ABRIL 2021 Facturación extraordinaria para el cumplimiento del protocolo de limpieza y desinfección por COVID en edificios municipales.	19.179,71	323 0	2500 2
<b>Total.....</b>				<b>65.179,71</b>		

**Segundo.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengán acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Tercero.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad

presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**19.-092/2021/100 - GESTION ECONOMICA - APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°14/21 GRUPO 3 DE FACTURAS DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS INDEBIDAMENTE ADQUIRIDOS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS EN EJERCICIO 2021, QUE ASCIENDE A 142.033,27 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 81 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



36641H372A3S42520N60

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

**CONSIDERANDO** el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 0435 306N 5420 4L3C 1B0G.

**CONSIDERANDO** la diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 5I42 1P1Y 3M4Y 1M2U 0KH7.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 23 de junio, el Pleno. con los votos a favor del Grupo Socialista (13), en contra de los Grupos Popular (4) y Compromís (3) y las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y VOX (2), ACUERDA:**

Primero.- Resolución de discrepancias reparos observados.

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°14/21 grupo 3, cuya suma total asciende a CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS.- 142.033,27 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Pro y	Econ
2018	1011	ASCENS ORES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Comunicación Bidireccional 6 x 3 del 26/01/21 a 25/4/21, edificio calle Ingeniero Castells 1	21,78	9200		21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Pro y	Econ
2343	2056495	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/05/2021 - 15/05/2021 1 Otros FRA A2056495 LIMPIEZA VEHICULOS POLICIA LOCAL 01.05/15.05.21	286,170	1320		21400
2390	2056417	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/04/2021 - 30/04/2021 1 Otros FRA A2056417 LIMPIEZA VEHICULOS ABRIL 2021 POLICIA LOCAL	32,070	1320		21400
2321	2021/A/169	AUTOMOVILES SANTOS, S.L.	ABR/21 SERVICIO DE GRUA	5.918,29	1340		22799
1112	214	B.P.OIEL ESPAÑA S.A.	FEB/21 GASOLINA	2.830,47	1320		22103
				2.374,16	1530		22103
				261,860	3410		22102
1910	2140047559	B.P.OIEL ESPAÑA S.A.	MAR/21 GASOLINA	56,400	1320		22103
1911	2140047560	B.P.OIEL ESPAÑA S.A.	MAR/21 GASOLINA	3.426,59	1320		22103
				2.656,00	1530		22103
				460,890	3410		22102
2403	2140064458	B.P.OIEL ESPAÑA S.A.	ABR/21 GASOLINA. SEGURIDAD PUBLICA Y POLICIA	118,550	1320		22103
2404	2140064459	B.P.OIEL ESPAÑA S.A.	ABR/21 GASOLINA	2.740,04	1320		22103
				1.917,25	1530		22103
				357,640	3410		22102
1740	2021//949	COMEDORES LEVANTINOS ISABEL SLU	Ref. contrato emisor: 50A10D72B2ED0 1932 Unidades LIBRE7 - MENÚS SERV. COMEDOR ESCOLAR 365 1 TRIMESTRE 2021	13.176,24	3230		22799



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 83 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



36641H372A3S42520N60

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Pro y	Econ
1992	21028	DEBON JABALO YAS, PLACIDO	1 Unidades 100 BOLIGRAFO FENIX - 15 BOTELLAS DOLKEN - 25 AURICULARES RASUM - 50 LLAVERO ZARO - 100 SOPORTE MOVIL LERIX - PANTALLAS E IMPRESION A 1 TINTA 1 Unidades PFCB OPERACIONES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES 1 Unidades EXPEDIIENTE 2020-PFCB-O-46-34	380,00	2410	2044	22699
2205	2104004	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: ABRIL 2021 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016   Servicio Publico Transporte Colectivo Viajeros SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: ABRIL 2021 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016   Amortizacion Bus N° 75	58.696,77	4411		22799
2206	2104006	EDETANIA BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE	9.448,97	4411		47200

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Pro y	Econ
			2016. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992 PERIODO: ABRIL 2021   Deficit Explotacion del Servicio La Fe				
2132	2104 /000 69	EUROPA PRESS DELEGA CIONES SA	SERVICIOS SUMINISTRADOS DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL Período facturación 01/03/2021 - 30/04/2021	738,34	912 0		2279 9
2010	21SM 1167 /100 0896	FCC MEDIO AMBIEN TE S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Abril de 2021. (Precios actualizados a 2020)	2.121,0 5	163 0		2270 0
2282	225	FUNDAC ION FESORD , C.V.	1 Unidades PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/04/2021 AL 30/04/2021 - Tipo impositivo reducido, en base al art. 91 Uno. 2.7° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del IVA	171,13	231 0		2279 9
2410	1002 1002 3	GAS NATURA L, SA- GERMAN IA, SL (UTE)	1 Unidades AVISO - AVISO 1000509 ADECUAR COLUMNA PUNTO 49-39 POR ACCIDENTE	342,14	165 0		2100 0
2411	1002 1002 4	GAS NATURA L, SA- GERMAN IA, SL (UTE)	1 Unidades AVISO - AVISO 1210388 SUSTITUCION COLUMNA Y LUMINARIA PTO 33-38 POR ACCIDENTE	1.434,1 6	165 0		2100 0
2414	1002 1002 7	GAS NATURA L, SA- GERMAN IA, SL (UTE)	1 Unidades AVISO - AVISO 1210221 SUSTITUCION LUMINARIA PTO 18-232 POR ACCIDENTE	541,15	165 0		2100 0



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 85 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



36641H372A3S42520N60

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Pro y	Econ
2415	0100 2100 30	GAS NATURAL, SA-GERMANIA, SL (UTE)	1 Unidades AVISO - AVISO 0202119 - CREACION ALUMBRADO CL CRISTO / CL TERRAIXERS	3.738,16	1650		21000
2416	0100 2100 28	GAS NATURAL, SA-GERMANIA, SL (UTE)	1 Unidades AVISO - AVISO 1210220 - SUSTITUCION LUMINARIA PTO 7-204 POR ACCIDENTE	541,15	1650		21000
2417	0100 2100 29	GAS NATURAL, SA-GERMANIA, SL (UTE)	1 Unidades AVISO - AVISO 1210599 - SUSTITUCION LUMINARIA PTO 18-122 POR ACCIDENTE	368,66	1650		21000
1033	VSI2 1- 0085	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL	Período facturación 25/01/2021 - 24/02/2021 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE ENERO 2021 A 24 DE FEBRERO DE 2021.	9.881,66	9310		22708
2123	VSI2 1- 0178	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL	Período facturación 25/03/2021 - 24/04/2021 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE MARZO 2021 A 24 DE ABRIL DE 2021.	9.881,66	9310		22708

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Pro y	Econ
1943	1521 36	GUIPON S, SL	SEGUN PRESUPUESTO 21-19227 - 3 Unidades PISCINA CLIMATIZADA CASCO URBANO - SIRENA INTERIOR CONVENCIONAL - SEGUN PRESUPUESTO 21-19227 1 Unidades MANO DE OBRA SUSTITUCION SIRENAS Y REALIZACION DE PRUEBAS 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	180,77	341 0		2100 1
2354	1522 89	GUIPON S, SL	1 Unidades GUARDERIA LA COMA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA ...	174,40	323 0		2100 1
2355	1522 91	GUIPON S, SL	7 Unidades C.P. JAIME I - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 9 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO ...	131,31	323 0		2100 1
2359	1522 93	GUIPON S, SL	1 Unidades CENTRO DROGODEPENDENCIA - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO 5 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	55,06	920 0		2100 1



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 87 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



36641H372A3S42520N60

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Pro y	Econ
2360	1522 95	GUIPON S, SL	3 Unidades CENTRO ALFONSO X EL SABIO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 5 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 5 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años)	111,08	920 0		2100 1
2361	1522 96	GUIPON S, SL	4 Unidades HOGAR JUBILADOS STA.GEMA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA	25,41	920 0		2100 1
2374	1523 68	GUIPON S, SL	3 Unidades HOGAR JUBILADOS CAMPAMENTO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) 2 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 45 MM	96,46	920 0		2100 1
2375	1523 69	GUIPON S, SL	54 Unidades GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 14 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 12 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION INCENDIOS ...	1.183,7 7	334 0		2100 1

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Pro y	Econ
2126	78	MOTOCH OLLO SL	1 Unidades REGULADOR 1 Unidades ENGRASE PARTES MOVILES 8 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	486,53	132 0		2140 0
2009	3021 0488	OFITAK E, S.L.	Ref. contrato receptor: VP- 10210625 1 Unidades EXPEDIENTE: 2020-PFCB-NEEP-46-16 1 Unidades PAPEL COLOR 80G A4 500H SURTIDO CLA 5COL 12 Unidades NOTAS ADHESIVAS AMA 100H 75X125MM 2 Unidades ROTULADOR STABILO ACUARELABLE 15C SURT 5 Unidades CAJA TRANSF EXACOMPTA IDERAMA A4 90MM ...	359,48	241 0	204 4	2269 9
2389	3021 0618	OFITAK E, S.L.	.VA-20211901 - .VA-20211901 - 1 Unidades 2020-PFCB-O- 46-33 VP-10211808 - VP-10211808 - 20 Unidades CAJA ARCHIVO DEFINITIVO CARTON FOLIO VP-10211808 - VP-10211808 - 25 Unidades ARCHIVADOR AZ S/RADO CBLUE JASPE NG F° VP-10211808 - VP-10211808 - 25 Unidades CAJA ARCHIVADOR AZ JASPEADO NEGRO F° VP-10211808 - VP-10211808 - 2 Unidades CARTULINA LP 180G A4 100H NEGRO ...	325,61	241 0	204 4	2269 9
2163	2104 1858 33	ORONA, S.COOP .LTDA.	Ref. operación emisor: CL CHARLES ROBERT DA Ref. contrato emisor: 30533000156 Contrato/PR: 30533000156 RAE: 65073 CL CHARLES ROBERT DARWIN 2 B Contrato/PR: LAMPARA INCANDESCENTE 240/250 V.100W Periodo: 4/2021 - 4/2021	9,80	920 0		2100 1
1909	14	OSUNA CALVET , BEATRI	1 Unidades SERVICIOS VETERINARIOS POLICIA LOCAL	225,89	132 0		2269 9



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 89 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



36641H372A3S42520N60

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Pro y	Econ
		Z					
2339	15	OSUNA CALVET, BEATRIZ	1 Unidades SERVICIOS VETERINARIOS	148,00	1320		22699
1908	2104027318	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 8492007430 Contrato/PR: 8492007430 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: SE ENCUESTRA FILTRACIÓN DE AGUA EN PARED DE HUECO QUE AFECTA A BOTONERA PLANTA BAJA SE DEJA PARADO A FALTA DE ACCIONES PARA CORREGIR FILTRACIÓN Periodo: 4/2021 - 4/2021	67,99	9200		21001
2119	2104028335	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 5/2021 - 5/2021	110,72	9200		21001
2120	2104028337	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 5/2021 - 5/2021	45,98	9200		21001
2121	2104028336	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE:	38,18	3340		21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Pro y	Econ
			67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 5/2021 - 5/2021				
2122	2104 0283 34	PECRES , S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 5/2021 - 5/2021	116,60	323 0		2100 1
1850	3000 2994 27	SAICA NATUR S.L.	Numero de pedido: SIN PEDIDO - Numero de albarán: 5024643565 / 5024645191 / 5024646496 / 5024646499 / 5024646554 / 5024646899 / 5024646900 / 5024647017 / 5024647035 / 5024647036 / 5024650595 / 5024650808 / 5024650838 / 5024650940 / 5024652482 / 5024653641 / 5024653643.....	959,41	163 0		2270 0
2177	3000 3058 84	SAICA NATUR S.L.	Numero de pedido: SIN PEDIDO - Numero de albarán: 5024720074 / 5024720076 / 5024720165 / 5024721466 / 5024722697 / 5024722698 / 5024722920 / 5024722921 / 5024723031 / 5024723033 / 5024725606 / 5024726982 / 5024726983 / 5024727037 / 5024727134 / 5024727213 / 5024728430.....	2.143,9 0	163 0		2270 0
2654	2100 0181 64	SOLITI UM LEVANT E, SLU	32 CONTADOR POR MILILITROS 20/04/21 ANT 3,548 AL 17/05/21 ACT 3,580 (ID:45217 PLOTTER HP DESINGJET T3500 B9E24A 36' eMFP WEB n/s:CN57A6H02N PLAZA INGENIERO CASTEL, S/N 46980 PATERNA)	23,74	920 0		2200 0
2327	9003 0185 11	THYSSE NKRUPP ELEVAD ORES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/04/2021 30/04/2021 Total Aparatos:	93,78	920 0		2100 1



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 91 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



36641H372A3S42520N60

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Pro y	Econ
			1 Período facturación 01/04/2021 - 30/04/2021 Ref. contrato receptor: 0002544				

142.033

Total..... ,27

**Segundo.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Tercero.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

## 20.-092/2020/205 - GESTION-ECONOMICA.- DACIÓN CUENTA INFORMES AUDITORIAS EMPRESAS MUNICIPALES EJERCICIO - 2019

Dada cuenta de las auditorías formuladas por GRANT THORNTON y referidas a:

- Auditoría financiera, de cumplimiento de legalidad y operativa de GESPA, S.L.U.
- Auditoría financiera, de cumplimiento de legalidad y operativa de AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA, S.A.

Considerando el informe al respecto del Interventor de 11 de junio de 2021 (CSV: 0J426Q6Q2817333Q0VOG).

En consecuencia, el Pleno:

**ÚNICO.-** Se da por enterado los informes definitivos (incluye alegaciones presentadas) de auditorías financiera, operativa y de cumplimiento de la legalidad de la empresas Gespa, S.L.U. y Aigües Municipals de Paterna, S.A. e Informe del Interventor de 11 de junio de 2021, referidas al ejercicio 2019.

## 21.-OFICINA DE SECRETARIA-DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y

**CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°2112 DE FECHA 20/05/2021 AL N° 2627 DE FECHA 23/06/2021, AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N° 19, 20, 21, 22 Y 23 DE FECHAS 24 Y 31 DE MAYO Y 7, 14 Y 21 DE JUNIO DE 2021 RESPECTIVAMENTE.**

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del n°2212 de fecha 20/05/2021 al n°2627 de fecha 23/06/2021, ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local, n° 19, 20, 21, 22 y 23 de fechas 24 y 31 de mayo y 7, 14 y 21 de junio respectivamente, el pleno se da por enterado.

**22.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:**

Se da cuenta del siguiente informe emitido por el Jefe de Area de Promoción Socioeconómica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de mayo de 2021 :

"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos**



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 93 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



humanos. Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

**En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de mayo de 2021 en el Municipio de Paterna:**

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 31 de mayo de 2021, se sitúa en 72.053 habitantes. De los cuales 36.494 son mujeres y 35.559 hombres.

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna diciembre de 2020 eran 6.273, datos que no se registraban desde febrero de 2017. Mientras que en mayo de 2021 teníamos 6.235 personas desempleadas, 38 menos que el mes anterior.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de mayo de 2021, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (82.208 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 8.449 seguida de Gandía (74.562 habitantes) con 7.724, frente a las 6.235 personas desempleadas de Paterna (72.053 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de mayo de 2021, Paterna registra el segundo puesto en contrataciones con 2.969, precedida de Alzira (44.352 habitantes) con 5.041 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata (43.691 habitantes) con 389 contrataciones efectuadas. Hay que desatacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

Es una evidencia que la progresión de la disminución del desempleo que se venía produciendo desde 2013 se ha visto bruscamente interrumpida debido a la situación generada con la COVID19.

En el mes de marzo de 2020, donde ya se declara el estado de alarma se observó un incremento del desempleo considerable que se mantiene en un nivel elevado hasta los meses de junio y julio. A partir de esos meses parecía modificarse el comportamiento de la evolución hasta finales de año donde se mantiene, a excepción de los meses de diciembre de 2020 y principios de 2021, donde se ha producido un incremento de los desempleados. En comparación con el mes de mayo de 2020 Paterna tiene 69 desempleados menos.

Por otro lado, el número de contratos efectuados en el año 2020 total es de 37.536, siendo noviembre el mes con más contrataciones y abril el mes que menos contrataciones recoge. Siguiendo con la tendencia ocasionada por la COVID en este 2021, hasta mayo de 2021 se han registrado un total de 14.950 contratos, lo que suponen 1.418 contratos más que en 2020 para el mismo periodo.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de mayo presenta 51.495 altas a la Seguridad Social (144 más que el mes anterior) y 3.233 más que en mayo de 2020, de los cuales 77 pertenecen al Régimen agrario, 481 al R. Hogar, 4.832 al R. Autónomos y 46.100 al Reg. General. Comparando el porcentualmente, el Régimen General representa 89,52% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 9,38%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano de 2020, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre de 2020 son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable, en el mes de septiembre se produjo un considerable incremento que se ha conseguido mantener hasta la actualidad. A destacar que el mes de Mayo de 2021, el régimen general alcanzado por primera vez en el último año las 46.000 altas en la seguridad social.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 61% son mujeres y el 39% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 41% de los contratos y los hombres el 59% de estos.

En lo que se refiere a los tipos contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en los tres tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres, siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato temporal. Del porcentaje global, el contrato de tipo temporal representa el 84,00% en los hombres y el 85,80% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 9,17% en los hombres frente a un 6,86% en las mujeres. Por lo que respecto al mes anterior se ha incrementado los contratos temporales respecto a los inicialmente indefinidos.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 75,14 % del total. Le siguen los sectores de la Industria 10,30% y el de la Construcción con un 8,34%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1,40 % del total del desempleo. El 4,83% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 95 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



36641H372A3S42520N60

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2021. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de mayo de 2021 nos indican que el 30% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo durante el mes de mayo de 2021. Tal y como se viene produciendo mes tras mes."

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

### 23.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Dada cuenta del informe de Intervención del siguiente tenor literal:

"*INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante el mes de mayo de 2021.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos"*

El Pleno se da por enterado.

### 24.-081/2021/133 - MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 22844 DE FECHA MOCION 09/06/2021 MOCION PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN

Por la Sra. Villajos se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción en los términos en que han sido modificados por el Grupo proponente, según consta en el expediente y que se transcriben a continuación:

## "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-0.

Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-0).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 97 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



36641H372A3S42520N60

**El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el Presidente Sánchez y su gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".**

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo **deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto**, que nos es otra que su mera supervivencia política, **al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".**

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna, presenta la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español** como garantes de la integridad y unidad de la nación, del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

**SEGUNDO.- Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles**, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

**TERCERO.- Condena la decisión del gobierno de España de conceder el indulto a aquellos que han vulnerado-** como ha declarado probado el Tribunal Supremo- **no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas** y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

**CUARTO.- Exige la dimisión del Presidente del Gobierno y la inmediata convocatoria de elecciones por haber incumplido el Sr. Sánchez su**

**juramento constitucional y engañado al pueblo español** que, como único depositario de la soberanía nacional- tal y como proclama la proclama la Constitución en su artículo 1.2- y fuente de la que emanan todos los poderes del estado, debe y tiene que opinar sobre esta decisión.

QUINTO.-Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado, a las AAVV y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana”.

**Tras amplia deliberación (que consta íntegramente en la videoacta de la sesión), el Pleno con 9 votos a favor del Grupo Popular (4), Ciudadanos (3) y VOX (2) y 16 en contra de los grupos socialista (13) y Compromís (3), acuerda rechazar la Moción presentada.**

**24.-081/2021/133 - MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 25039 DE FECHA MOCION 24/06/2021 MOCIÓN EN DEFENSA DE LA REACTIVACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

El Sr. Alés informa que con esta Moción se ha pretendido trasladar el sentir de las Asociaciones acerca del estado de la participación ciudadana tal como les han hecho llegar, por lo que sin perjuicio de la situación derivada del COVID, entienden que debe impulsarse; ante el anuncio de una enmienda de sustitución, consideran que no se ha entendido el sentido de su Moción por lo que la dejarán sobre la Mesa.

**24.-081/2021/133 - MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 25040 DE FECHA MOCION 24/06/2021 MOCIÓN SOBRE BICICLETAS RECICLADAS PARA PROYECTO SOLIDARIO EN PATERNA**

El Sr. Alés informa que retiran la Moción para presentarla en próximo Pleno a fin de que pueda ser defendida por la Portavoz de su grupo habida cuenta de los problemas de audio que está teniendo en esta sesión.

**24.-081/2021/133 -MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 25111 DE FECHA 25/06/2021 MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA MESA DE SEGUIMIENTO LOCAL DE LOS PROYECTOS MUNICIPALES FINANCIADOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS EUROPEOS.**

Por el Sr. Ibáñez se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción, al tiempo que agradece el apoyo de los Grupos Municipales:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde hace varios meses venimos alertando de la oportunidad histórica que significan los Fondos Europeos que se han puesto en marcha desde la Unión Europea con el objetivo de mitigar el impacto



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 99 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



económico y social de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia global del COVID-19. Una oportunidad en forma de un paquete económico de recuperación nunca visto.

Para ello, y debido a la cantidad histórica de fondos europeos que debemos absorber, también desde los ayuntamientos, es más importante que nunca hacerlo de forma racional y desde la más estricta objetividad. Por ello, es necesaria la creación de una Mesa de seguimiento Local, para asegurar el conocimiento de la sociedad del uso de estos fondos europeos.

El uso racional de los recursos está íntimamente ligado a la necesidad de evaluación, y por ello, abogamos por la máxima difusión de los proyectos europeos.

Con este fin, proponemos la creación de una mesa de seguimiento de los proyectos municipales financiados a través de los fondos europeos, de la que formarán parte aquellos miembros del gobierno municipal con responsabilidades en la gestión de los fondos europeos, así como por los representantes de los distintos grupos municipales de la oposición, acompañados por profesionales destacados de la sociedad civil, los agentes sociales y empresariales del municipio, con el objetivo de buscar, una participación activa y vinculante en el conocimiento de estos proyectos y planes de inversión.

Esta Mesa permitirá guiar este proceso desde la experiencia, la objetividad, a través de unos criterios conocidos, transparentes y medibles sobre la utilización de unos recursos que, a fin de cuentas, son de todos.

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Paterna presenta los siguientes

### ACUERDOS

1- Crear una Mesa de seguimiento Local de los proyectos municipales que serán gestionados por el Ayuntamiento a través de los Fondos Europeos, en la que se dará cuenta del estado en el que se encuentran cada uno de ellos, así como la financiación requerida para los mismos.

2- Comprometerse a realizar la máxima difusión y publicidad a todas las empresas del municipio de la existencia de los fondos

europesos y de las posibilidades con las que cuenta el municipio de Paterna, como así ha realizado y está realizando el Ayuntamiento de Paterna.

3- Incorporar como miembros de la Mesa de Seguimiento Local a aquellos miembros del gobierno municipal con responsabilidades en la gestión de los fondos europeos, así como por los representantes de los distintos grupos municipales de la oposición, y a profesionales destacados de la sociedad civil y empresarial del municipio.

4- Trasladar estos acuerdos a todas las entidades, agentes sociales y económicos del municipio que puedan formar parte de la citada mesa de seguimiento"

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD

**24.-081/2021/133 -MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS, NÚM DE REGISTRO 25119 DE FECHA 25/06/2021 MOCIÓN POR LOS DERECHOS LGTBI, QUE SON Y SERÁN SIEMPRE, DERECHOS HUMANOS.**

Por la Sra. Herrero, se da lectura a los acuerdos contenidos en la siguiente Moción:

"Exposició de Motius

En 1981, el Consell d'Europa declarava el dret a l'autodeterminació sexual d'homes i dones. No obstant això, quaranta anys després, la investigació, les enquestes, els informes i la realitat mostren que la discriminació i el discurs d'odi contra les persones LGTBI i els crims d'odi motivats per la LGTBI fobia estan creixent en tota la UE i representen una seriosa amenaça per al respecte dels drets fonamentals a la UE.

I és que, malgrat els avanços aconseguits en matèria de drets LGTBI, queden moltes llacunes pendents de ser abordades pel poder legislatiu, especialment quant a la lluita contra la discriminació per motius d'orientació sexual i identitat de gènere i al reconeixement i protecció de les persones LGTBI víctimes de delictes.

A aquesta realitat, s'uneix l'excepcional situació sobrevinguda amb la crisi sanitària a causa de la pandèmia del COVID-19, on les persones lesbianes, gais, bisexuals, transsexuals i intersexuals, que ja són víctimes de violència i discriminació per la seua orientació sexual o identitat de gènere, s'han vist greument afectades per aquesta pandèmia pel que cal fer un esforç per a garantir que totes les respostes a la COVID-19 també tinguen en compte les repercussions de



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 101 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



la crisi en les persones LGTBI.

En aquest context, el paper dels Governamentals ha demostrat, una vegada més, que per a ser eficient i eficaces, s'ha d'adoptar un enfocament basat en la proximitat a la realitat social prioritzant els drets humans i emmarcant qualsevol actuació en els principis d'igualtat i no discriminació, participació, indivisibilitat, apoderament i rendició de comptes.

Som, els Ajuntaments, Diputacions Provincials, Capítols i Consells Insulars, garants de l'efectivitat d'una estratègia clara de lluita per la igualtat i en la defensa de la convivència ciutadana i agents essencials insubstituïbles de la protecció dels drets i llibertats de tota la ciutadania i defensors de la no discriminació, amb independència de la raça, sexe, religió, opinió o qualsevol altra condició o circumstància personal o social.

En el setzè aniversari de l'aprovació del matrimoni igualitari a Espanya., fet històric de gran simbolisme, es proposa al ple l'adopció dels presents

### ACORDS:

1.- Condemnem enèrgicament qualsevol discriminació contra les persones LGTBI i els seus drets fonamentals, inclosa la incitació a l'odi i les agressions de qualsevol tipus, com per exemple la que fa pocs dies va patir Eric Andrés, un jove de 17 anys, a la ciutat de València, al qual li trencaren una cella i va ser trepitjat a terrapel simple fet de passejar pel carrer de la màd'un amic.

2.- Recordem la importància de prendre mesures concretes per a posar fi a la discriminació contra les persones LGTBI.

3.- Manifestem la nostra especial preocupació davant el repunt del discurs de l'odi i instem les institucions i a la societat civil al fet que intensifiquen el seu treball sobre l'intercanvi de millors pràctiques i reforcen la seua cooperació en la lluita contra el racisme, la xenofòbia, l'homofòbia, la transfòbia i altres formes d'intolerància.

4.- Reconeixem la importància de recopilar dades d'igualtat

comparables i desglossats recopilats per territoris, que permeten mesurar l'abast total de la desigualtat a Espanya i formular polítiques significatives per a l'aplicació del Dret d'igualtat de la UE.

5.- Secundem totes aquelles accions locals, regionals, nacionals i europees que tinguen per finalitat la promoció de la igualtat, especialment les dirigides a lluitar contra els estereotips i a millorar l'acceptació social de les persones LGTBI.

6.- Reconeixem el treball de les organitzacions de la societat civil que treballen en els drets de les persones \*LGTBI i el valor de la col·laboració amb les Autoritats Locals per a posar fi a qualsevol discriminació existent i seguir impulsant unes polítiques públiques igualitàries i inclusives”.

**Tras amplia deliberación que consta íntegramente en la vídeo acta de la sesión, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Compromís (3), Socialista (13), Popular, (4) y Ciudadanos (3) y los votos en contra del Grupo VOX (2), ACUERDA aprobar la citada Moción.**

**DESPACHO DE URGENCIA: FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA SE TRATÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**25.-231/2021/1758 - APROBACIÓN DE LA SUPRESIÓN DE LA PUESTA AL COBRO DE LA TASA DEL MERCADO AMBULANTE DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021**

Visto el expediente arriba referenciado de supresión de la puesta al cobro de la tasa del mercado ambulante durante el segundo semestre del 2021.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el 6 de mayo de 2020, 29 de julio de 2020 y 24 de febrero de 2021 aprobó la supresión de la Tasa del tradicional mercado de los martes (mercado ambulante) : 1º y 2º semestre de 2020 y 1º semestre de 2021, a efectos de favorecer a este sector, tan castigado con motivo de las restricciones de movilidad durante el estado de alarma y sucesivas fases de desescalada.

SEGUNDO.- En fecha 25 de los corrientes se dicta Providencia por la Teniente de Alcalde de Presidencia (CVS P3J0F1L5Y1A6T5C0LGG ) para que por Gestión Tributaria se inicie expediente para que el segundo semestre del 2021 de la tasa de ocupación de vía pública por mercado ambulante no sea puesta al cobro, eximiéndose de su pago a los sujetos pasivos afectados, ya que debido a las restricciones de aforo, estos mercados están viendo mermados sus ingresos de forma notable.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08115I038I</b>	Código de Expediente <b>081/2021/155</b>	Fecha y Hora <b>30-06-2021 14:03</b>	Página 103 de 105
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>36641H372A3S42520N60</b>		

PRIMERO.- El artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece:

“1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

SEGUNDO.- El artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 22.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. "

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la supresión de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, del segundo semestre del año 2021, del tradicional mercado de los martes (mercado ambulante).

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico , disposición adicional, quedando redactada como sigue:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La tasa regulada en esta ordenanza, artículo 5.3.3.(que grava el tradicional mercado de los martes) queda suprimida durante el año 2020 y durante el año 2021 , con el objeto de paliar los efectos negativos de la crisis económica que se ha generado con motivo de la pandemia producida por el COVID-19. "

TERCERO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la supresión del cobro de este tributo y la modificación de la ordenanza fiscal a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse el día de su publicación definitiva, así como en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia municipal.

**26.- RUEGOS Y PREGUNTAS:** Se formularon los siguientes:

El Sr. Ibáñez, del Grupo Ciudadanos, pregunta si habrá Fiestas en Agosto, ya que les han preguntado y es conveniente que se diga cuanto antes a través de los canales del Ayuntamiento para que la gente sepa



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I038I**

Código de Expediente  
**081/2021/155**

Fecha y Hora  
**30-06-2021 14:03**

Página 105 de 105

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**36641H372A3S42520N60**

a qué atenerse .

El Sr. Alcalde responde que se han reunido con la asociación de Hostelería y se está trabajando con la Consellería de Sanidad con el fin de poder realizar algo en la última semana de agosto, con las debidas garantías, que no serán las fiestas de siempre pero al menos en la última semana y dentro de lo permitido por los protocolos de Sanidad está previsto hacer Fiestas.

La Sra. Espinosa responde a un Ruego de la Sra. Huertas formulado en anterior sesión acerca del desgaste y necesidad de sustitución de la bandera Europea en algún edificio público, informando que se cambian tres veces al año y si hay alguna en concreto que lo requiere se sustituye. Añade que es un tema de protocolo así que informa que pueden dirigirse directamente a protocolo ante cualquier incidencia en esa línea a fin de que al ponerlo en su conocimiento se puedan sustituir y mantener una buena imagen siempre con la colaboración de todos y todas.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos de lo que como Secretaria doy fe.